



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 12 de Noviembre de 2013

No. 236

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Entrelazando Mundos (F. E. M).....	1341
Nacionalizado.....	1344

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1345
---	------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial N° 13.04.13.....	1349
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 068-306JIT/2013.....	1351
---------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo N° CONCESIÓN-PA-16-2013.....	1352
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso.....	1353
------------	------

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Aviso.....	1353
------------	------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....	1354
------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución N° CD-CONAMI-026-01NOV11-2013.....	1354
--	------

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia Ordenanza Municipal N° 001-2013.....	1356
--	------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Unan-Managua Aviso.....	1362
Títulos Profesionales.....	1363

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	1390
--------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 21851- M. 231580- Valor C\$ 1,835.00

“FUNDACION ENTRELAZANDO MUNDOS” (F.E.M)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos veintiuno (5721), del folio número siete mil ochocientos setenta y ocho al folio número siete mil ochocientos ochenta y nueve (7878-7889), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION ENTRELAZANDO MUNDOS” (F.E.M)**. Conforme autorización de Resolución del veinte de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), Autenticado por la Licenciada Indira de la Concepción Ramírez García, el día seis de marzo del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación, número cuatro (4), autenticada por la Licenciada Ana Margarita Paiz Castillo, el día seis de septiembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS). En este mismo acto los comparecientes deciden por unanimidad aprobar los estatutos que regirán la vida de la **F.E.M.** quedando los mismos conformados de la forma que a continuación se detalla. **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ENTRELAZANDO MUNDOS F.E.M. CAPITULO PRIMERO (NOMBRE, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO)**. Arto 1ro. Los presentes estatutos rigen la fundación Entrelazando Mundos denominada como tal y reconocida por sus siglas F.E.M. 2do. La fundación es el organismo que promueve proyectos sociales y de visión humanitaria. 3ro. La fundación se constituye en el municipio de León de Santiago de los Caballeros, departamento de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce. 4to. La fundación tiene su domicilio en el municipio de León de Santiago de los Caballeros, departamento de León, República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales en todo territorio nacional de la República de Nicaragua y fuera de ella y con duración de tiempo indefinido. **CAPITULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS)**. Arto.5to. La **F.E.M.**, es un organismo sin fines de lucro, sin distingo de credo político, ideológico, religioso y sin discriminación de raza y sexo y por tanto albergara en su seno toda manifestación de ideas sanas en beneficio y desarrollo de la fundación. Arto. 6to. **OBJETIVOS:** **1)** Establecer y mantener relaciones de información y cooperación con organismos nacionales e internacionales con el objetivo de paliar los efectos traumatizantes de la vida diaria, con énfasis en el ambiente rural, apoyando al núcleo familiar como núcleo de todo funcionamiento de la sociedad y el estado en el sentido real-filosófico y apoyo mutuo entre los miembros de la junta directiva y los miembros afiliados para lograr ayuda para ayudar. **2)** Diseñar capacitaciones en el ámbito de la educación en general, de salud, de cultura, capacitaciones para otros organismos, formulación de proyectos, etc. **3)** Fomentar el apoyo al ambiente rural mediante proyectos agrícolas. **4)** Fomentar acceso a información y capacitación ciudadana. **5)** Fomentar métodos para paliar la pobreza rural. **6)** Fomentar la formación profesional en el campo y la ciudad

y mejoría de conocimientos existentes a través de talleres, seminarios etc. **7)** Fomentar proyectos de salud en general y salud mental en especial. **8)** Apoyar y ejecutar proyectos socio psicológico, socio educativo. **9)** Apoyar proyectos y mejoramiento ambiental y socio ambientales, eco psicológicos. **10)** Fomentar y apoyar investigaciones científicas y soluciones mediante participación popular. **11)** Apoyar y proyectar ecoturismo. **12)** Fomentar el mejoramiento de las relaciones de la población indígena con el resto de la población y órganos estatales. **13)** Apoyar esta parte de la población que en la lucha para mejorar las condiciones de su país a sufrido tanto, paliar efectos de la postguerra, ayudar a entrelazar internacionalmente con otros grupos que han pasado por traumas parecidos. **14)** Crear y administrar fondos de prevención y rehabilitación. **15)** Fomentar el mejoramiento de acceso y manejo del uso del agua que cada día se hace más difícil y constituye uno de los problemas futuros más grandes para la humanidad. **16)** Poner énfasis en gestión de riesgos e investigación de ello. **17)** Fomentar apoyo al género, al núcleo familiar y a la niñez, apoyar mejoramiento de la situación en general para paliar violencia intra-y extra familiar, apoyar cualquier individuo en riesgo. **18)** Apoyar valores cristianos de toda índole. **19)** Promover ideas y una visión humanitaria en general. **CAPITULO TERCERO (MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN)**. Arto. 7. **MIEMBROS**. Toda persona nacional o extranjera que goce de los derechos civiles y políticos y que cumpla con los estatutos y reglamento de la fundación y miembros honorarios. Arto 8. Las solicitudes de afiliación serán sometidas directamente al presidente de la fundación con copia al secretario de la fundación en original y copia. **CAPITULO CUARTO (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN)**. Arto. 9. Son derechos de los miembros de la fundación a) Tener voz y voto en las deliberaciones de las asambleas con sujeción a lo establecido en los estatutos, reglamentos y disposiciones de la fundación b) Elegir y ser electos para ocupar cargos directivos en el comité ejecutivo departamental, en las comisiones de trabajo o grupos de apoyo c) Participar en los encuentros nacionales e internacionales d) Proponer reformas a los estatutos de la fundación e) Gestionar y recibir recursos materiales, económicos y demás servicios. **CAPITULO QUINTO (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN)**. Arto. 10. Serán deberes de los miembros de la fundación los siguientes: a) Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos y demás resoluciones adoptados por la junta directiva y la asamblea de miembros b) Asistir puntualmente a las Asambleas de Miembros y reuniones convocadas c) Informar al secretario general sobre actividades y movimientos a favor a la fundación d) Desempeñar responsablemente los cargos que se le confieren en la fundación. **CAPITULO SEXTO (DE LAS CAUSAS DE PERDIDAS DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS REPRESENTANTES)**. Arto.11. Los miembros representantes ante la fundación perderán esta condición por las siguientes causas: 1) Renuncia Voluntaria Expresa 2) Suspensión aplicada por la junta directiva 3) Expulsión decretada por la junta directiva y la asamblea general 4) Ausencias consecutivas injustificadas a las reuniones ordinarias y extraordinarias. En cualquiera de estas causas el miembro puede ser sustituido por otro miembro. 5) Se determina la existencia de tres clases de miembros: a) Los miembros fundadores que son los suscriptores del acta constitutiva b) los miembros por afiliación que para su ingreso a la **F.E.M.**, deberán llenar los requisitos establecidos en los reglamentos y estatutos internos de la fundación c) Miembros honorarios que adquieren esa calidad por nombramiento de la asamblea general. **CAPITULO SÉPTIMO (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y APOYO DE LA FUNDACIÓN)**. Arto. 12. El gobierno y la administración de la **F.E.M.**, estará a cargo de a) La

Asamblea General de miembros b) La Junta Directiva y los órganos de apoyo que serían las comisiones que se formen para tal fin. **CAPITULO OCTAVO (DE LAS ASAMBLEAS)**. Arto. 13. La Asamblea General es el máximo órgano de la **F.E.M** y estará conformado por todos los miembros activos legalmente citados y reunidos y sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias para los órganos de dirección y los miembros. La asamblea general se divide a la vez en asamblea general ordinaria y asamblea general extraordinaria. Arto. 14. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: a) Elegir cada dos años y remover en su caso a los miembros de la junta Directiva b) decidir sobre el retiro de miembros afiliados c) Aprobar la memoria anual de la **F.E.M** d) Aprobar el balance financiero de la **F.E.M** e) Aprobar el presupuesto anual de la **F.E.M** f) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la **F.E.M** g) Nombrar el presidente de la junta directiva si este falleciere, renuncie o se ausente de su puesto sin haber consultado la asamblea., en este caso se nombrara al vicepresidente como presidente hasta completar el periodo del mismo h) Resolver los recursos de apelación por expulsión o suspensión de los miembros afiliados y resolver cualquier otro asunto que no sea de la incumbencia de los órganos de dirección de la **F.E.M**. Arto. 15. Son atribuciones de la asamblea general extraordinaria a) Reformar total o parcialmente los presentes estatutos b) Aprobar la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la **F.E.M**, de otras formas superiores de organización c) Cualquier otro aspecto de importancia extraordinaria para la **F.E.M**. **CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL**. Arto. 16. La Asamblea General Ordinaria y extraordinaria podrán ser convocadas por a) La Junta Directiva b) Por las dos terceras partes de los miembros activos de la **F.E.M**. Arto. 17. La Asamblea General Ordinaria sesionara ordinariamente cada año dentro de los primeros tres meses del año calendario en el lugar, hora y día, que se señale en la convocatoria de la junta directiva. Arto. 18. La Asamblea General Extraordinaria sesionara cuando la situación de la **F.E.M** lo requiera. Arto. 19. Salvo justificación extrema la convocatoria se hará por escrito y con siete días de anticipación, debiendo contener la agenda a tratar en la sesión y la indicación de que si no se completa el quorum legal de la mitad más uno de los miembros a la hora de la convocatoria automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para una hora después y la asamblea general sesionara con el número de miembros presente. Arto. 20. La Asamblea General aprobara sus resoluciones por mayoría simple de votos pero en los casos de los incisos a y b de los artículos 15 de los presentes estatutos se requerirá el voto positivo de las dos tercera partes de los miembros presentes. **CAPITULO NOVENO (DE LA JUNTA DIRECTIVA)**. Arto 21. La junta directiva es el órgano encargado de la administración de la **F.E.M** y se estructura con un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal, primer vocal y segundo vocal. Arto. 22. Son atribuciones de la Junta Directiva a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de su propio fuero y de la asamblea general. b) Aprobar el reglamento interno de la **F.E.M** c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria d) Otorgar por medio de la presidencia Poderes generales o especiales a terceros e) Adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y concertar cualquier clase de contrato acorde con la naturaleza de la **F.E.M** f) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite g) Llevar un libro de acta para el asentamiento de resoluciones y los demás libros legales h) Nombrar y remover al personal administrativo de **F.E.M** a propuesta del presidente. I) Designar la institución bancaria por medio de la tesorería para el depósito y custodia de los fondos de la **F.E.M** J) Elaborar y presentar a la Asamblea General la memoria, el estado financiero y el plan de actividades anuales de

la **F.E.M** k) Firmar cualquier tipo de contratos y convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas con la aprobación de la asamblea general L) Las demás atribuciones que le otorguen la ley, la Asamblea General, Los estatutos y reglamentos Internos. Arto 23. Al presidente de la fundación le corresponde: a) ejercer la representación legal de la **F.E.M** b) Cumplir y hacer los acuerdos de la junta directiva y la asamblea general, los estatutos y reglamentos c) otorgar con aprobación de la junta directiva poderes generales y especiales a terceros d) elaborar el plan de actividades anuales de la **F.E.M** y someterlo a conocimiento de la asamblea general previa aprobación de la junta directiva e) proponer con los razonamientos necesarios a la junta directiva el nombramiento y la remoción del personal administrativo de la **F.E.M** f) Presidir las sesiones de la junta directiva y la asamblea general g) Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de capacitación de recursos humanos para el auspicio de programas y actividades de la **F.E.M** h) realizar cualquier otra función compatible con su cargo. Arto. 24. Al vicepresidente de la fundación le corresponde: a) sustituir al presidente en caso de muerte, incapacidad o ausencia temporal b) apoyar al presidente en las tareas que este le asigne c) Cualquier otra actividad que le asigne la junta directiva o la asamblea general. Arto. 25. Son Potestades del secretario de la fundación: a) Hacer las convocatorias para las sesiones de la junta directiva y la asamblea general ordinaria y extraordinaria b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la **F.E.M** c) Llevar un libro de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso de nuevos miembros d) Preparar la memoria anual en coordinación con el presidente e) Levantar y firmar las actas de las sesiones de la junta directiva, de la asamblea general ordinaria y extraordinaria y certificar las resoluciones de ambos organismos, f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial de la **F.E.M** g) Efectuar otras actividades que le asigne la junta directiva Arto. 26. Son facultades del Tesorero: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto para el conocimiento de la junta directiva y su aprobación por la asamblea general b) Abrir con su firma y la del presidente cuentas corrientes y de ahorro en las instituciones bancarias que determine la junta directiva para el manejo de los fondos de la **F.E.M** c) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad títulos y demás valores de la **F.E.M** d) Hacer los pagos autorizados por la junta directiva e) Las otras que la Junta Directiva y la Asamblea General y el Reglamento Interno le señalen. Arto. 27. A los Vocales les corresponde: a) Servir de vocero de la **F.E.M** b) Sustituir en caso de ausencia temporal al vicepresidente, al secretario o al tesorero c) Le corresponde al primer vocal sustituir al vicepresidente cuando este asuma el cargo del presidente por nombramiento de la Asamblea General d) Las otras que la Junta Directiva y la Asamblea General le señalen. e) Al Segundo vocal le corresponde sustituir al primer vocal. Arto. 28. Al Fiscal le corresponde: a) Estas presente en todas en las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, y en las reuniones de la Junta Directiva, b) Le corresponde coadyuvar en todo lo que la Junta Directiva le asigne. **CAPITULO DIEZ (DEL PATRIMONIO)**. Arto. 29. El patrimonio inicial de la fundación FEM se formara con un fondo inicial de **CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5000.00)**, aportado por partes iguales por todos los miembros de la fundación, también constituye el patrimonio de la fundación **F.E.M** a) los bienes muebles e inmuebles y derecho que adquiera la instancia a cualquier título legal. b) contribuciones voluntarias hechas por sus miembros c) contribuciones voluntarias, donaciones, herencias o legados hechas por personas naturales o jurídicas d) bienes derechos o acciones que adquiera la instancia como consecuencia de las actividades o participaciones que tengan en la generación de recursos,

prestaciones de servicios y actividades económicas e) aportaciones del estado y otras aportaciones que por la ley le corresponda f) Por gestiones realizadas ante organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO ONCE (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)**. Arto. 30. La **F.E.M.**, se podrá disolver: a) Por el acuerdo de las dos terceras partes de los asociados reunidos en asamblea general extraordinaria b) Por las causales establecidas en la ley reguladora de las asociaciones sin fines de lucro c) Cuando la **F.E.M.**, no cumpla con los objetivos y fines para la que fue creada. Arto. 31. Una vez disuelta la **F.E.M.**, la Asamblea General extraordinaria nombrará una comisión liquidadora, quien priorizará el pago de las obligaciones sociales, si las hubiere, y los remanentes en activos serán donados al Asilo de Ancianos de Sutiava en el municipio de León de Santiago de los Caballeros, Departamento de León, República de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo el Notario los instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, renunciadas hechas en concreto, estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de librar el correspondiente Testimonio. Y leí este instrumento a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos por ante mí, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de Hugo Martínez Sánchez. (F) Santos V. Lacayo (F) Franklin Jiménez. (F) Ilegible de Carmela Lukars. (F) Isabel Hernández. (F) Neyky Cassandra C. (F) Karla López. (F) B. Salvatierra I. Notario Público. PASÓ ANTE MÍ: Del Reverso del folio número ONCE (11) al frente del folio número DIECISIETE (17), de mi protocolo número DIECISÉIS (16), que llevo en el presente año. Y a solicitud de los Señores Hugo Martínez Sánchez, Santos Lacayo, Franklin Jiménez, Carmela Lukars, Isabel Hernández, Neyky Vanegas Calderón y Karla López, extendiendo este primer testimonio en seis (6) folios útiles de papel de ley que sello, firmo y rubrico en la ciudad de León Santiago de los Caballeros, a las diez de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil doce. (f) **BELIGNA SALVATIERRA IZABA** NOTARIO PÚBLICO CARNÉ C.S.J. 3134

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CUATRO (4). ESCRITURA DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN ENTRELAZANDO MUNDOS. En la ciudad de León, a las diez de la mañana del día veinte de junio del año dos mil trece. ANTE MÍ: **INDIRA DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GARCÍA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de León, debidamente autorizada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que inicia el veintiséis de octubre del año dos mil once y finalizará el veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, Comparecen los señores: **HUGO JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guión, dos, siete, cero, tres, ocho, guión, cero, cero, tres "Q" (281-270388-0003Q), soltero, Licenciado en Enfermería, **SANTOS VENTURA LACAYO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guión, uno, cuatro, cero, siete, siete, dos, guión, cero, cero, cero, "W" (281-140772-0000W), soltero, Profesor de Español, **FRANKLIN ANTONIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, cinco, cero, ocho, ocho, cero, guión, cero, cero, uno, cinco, "D" (281-150880-0015D), soltero, Carpintero, **CARMELA LUKARS**, identificada con cédula de residencia número: cero, cinco, nueve, siete, nueve, cero (059790), soltera, Profesora de Idioma y Psicóloga Clínica, **MÁXIMA ISABEL HERNÁNDEZ**, identificada con cédula número: dos, ocho, uno, guión, uno, ocho, uno, uno, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero,

uno, "H" (281-181149-0001H), casada, Profesora de Repostería, **NEYKY CASSANDRA VANEGAS CALDERÓN**, identificada con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guión, dos, nueve, cero, siete, ocho, uno, guión, cero, cero, tres, "J" (281-290781-0003J), soltera, Ama de Casa, **KARLA VANESSA LÓPEZ GARCÍA**, identificada con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guión, cero, seis, uno, uno, ocho, cuatro, guión, cero, cero, uno, cero, "B" (281-061184-0010B), soltera, Contadora, todos los comparecientes mayores de edad y con domicilio y residencia en esta ciudad de León, Departamento de León, a quienes Yo el Notario doy fe de conocerlos personalmente y que en mi juicio tienen la aptitud y capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para este acto. Y conjuntamente manifiestan todos los comparecientes. Que mediante Testimonio de Escritura número dieciséis (16) **CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a las diez de la mañana del cinco de diciembre del año dos mil doce, autorizada por la notaria pública **BELIGNA SALVATIERRA IZABA**, en la que manifiestan los comparecientes la voluntad de constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, de carácter social, con el nombre de **FUNDACIÓN ENTRELAZANDO MUNDOS**, con las siglas **F.E.M.**, de conformidad con la ley número CIENTO CUARENTA Y SIETE (LEY No 147) "LEY SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO" que tendrá su domicilio en el municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, con duración de tiempo indefinido. **CLÁUSULA PRIMERA (AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA): -Se Amplia Clausula Séptima La Que Anteriormente Se Leía: CLAUSULA SÉPTIMA (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN)**. El gobierno de la **F.E.M** será ejercido por a) Asamblea General de Miembros y b) Junta Directiva. La estructura y funcionamiento de los órganos de dirección se determinaran en los estatutos.- De Aquí En Adelante Se Leerá Así: **CLÁUSULA SÉPTIMA (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN)** La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad y la Junta Directiva es la que administra la Junta Directiva está compuesta por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, primer vocal, segundo vocal y fiscal, por un periodo de dos años. -*Se Amplia Clausula Decima La Que Anteriormente Se Leía: CLÁUSULA DECIMA (LIBROS)*. La fundación una vez obtenida la personería jurídica llevara los siguientes libros: a) Libro de Acta b) Libro de Mayor c) Libro de Diario. -*De Aquí En Adelante Se Leerá Así: CLÁUSULA DECIMA (LIBROS)*. La fundación una vez obtenida la personería jurídica llevara los siguientes libros: a) Libro de Acta b) Libro Diario c) Libro Mayor y d) Libro de Registro de Asociados. **CLÁUSULA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS: -Se Amplia capítulo tercero Arto 7 El Que Anteriormente Se Leía CAPITULO TERCERO (MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN)**. Arto. 7. MIEMBROS. Toda persona nacional o extranjera que goce de los derechos civiles y políticos y que cumpla con los estatutos y reglamento de la fundación y miembros honorarios. -*De Aquí En Adelante Se Leerá Así: CAPITULO TERCERO (MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN)*. Arto. 7. MIEMBROS. Es toda persona nacional o extranjera que goce de los derechos civiles y políticos y que cumpla con los estatutos y reglamento de la fundación. Se clasificaran en tres tipos de miembros: a) **Miembros Fundadores**: son los suscriptores del Acta Constitutiva de la fundación, b) **Miembros Activos**: Son miembros fundadores y no fundadores que actualmente se encuentran ejerciendo funciones en la fundación, c) **Miembros Honorarios**: Son a los que se les otorga una membresía especial por la Asamblea General de miembros. **Para ser miembros de la fundación se deberán cumplir con los siguientes requisitos:** a) Ser una persona nacional o extranjera, b) Haber cumplido la

mayoría edad civil, c) No tener antecedentes penales, d) Ser hombre o Mujer legalmente capaz, e) Hacer una solicitud por escrito a la Asamblea General de Miembros. -**Se Amplia Arto. 14, El Que Anteriormente Se Leía:** Arto. 14. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: a) Elegir cada dos años y remover en su caso a los miembros de la Junta Directiva b) decidir sobre el retiro de miembros afiliados c) Aprobar la memoria anual de la F.E.M d) Aprobar el balance financiero de la F.E.M e) Aprobar el presupuesto anual de la F.E.M f) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la F.E.M g) Nombrar el presidente de la junta directiva si este falleciere, renuncie o se ausente de su puesto sin haber consultado la asamblea., en este caso se nombrara al vicepresidente como presidente hasta completar el periodo del mismo h) Resolver los recursos de apelación por expulsión o suspensión de los miembros afiliados y resolver cualquier otro asunto que no sea de la incumbencia de los órganos de dirección de la F.E.M. - **De aquí En Adelante Se Leerá Así:** Arto. 14. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: a) Elegir cada dos años y remover en su caso a los miembros de la junta Directiva b) decidir sobre el retiro de miembros afiliados c) Aprobar la memoria anual de la F.E.M d) Aprobar el balance financiero de la F.E.M e) Aprobar el presupuesto anual de la F.E.M f) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la F.E.M g) Nombrar el presidente de la junta directiva si este falleciere, renuncie o se ausente de su puesto sin haber consultado la asamblea., en este caso se nombrara al vicepresidente como presidente hasta completar el periodo del mismo h) Resolver los recursos de apelación por expulsión o suspensión de los miembros afiliados y resolver cualquier otro asunto que no sea de la incumbencia de los órganos de dirección de la F.E.M., i) Dar de alta y baja a los miembros. J) Disolver liquidar los bienes.- **Se Amplia capítulo noveno Arto. 21, El Que Anteriormente Se Leía: CAPITULO NOVENO (DE LA JUNTA DIRECTIVA).** Arto 21. La junta directiva es el órgano encargado de la administración de la F.E.M y se estructura con un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal, primer vocal y segundo vocal -**De Aquí En Adelante Se Leerá Así: CAPITULO NOVENO (DE LA JUNTA DIRECTIVA).** Arto 21. La junta directiva es el órgano encargado de la administración de la F.E.M y se estructura con un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal, primer vocal y segundo vocal, el cual tendrá un periodo de dos años. **CLAUSULA TERCERA MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DEL ESTATUTO: -Se elimina la parte infine del Arto. 11. Que dice así:** En cualquiera de estas causas el miembro puede ser sustituido por otro miembro. 5) Se determina la existencia de tres clases de miembros: a) Los miembros fundadores que son los suscriptores del acta constitutiva b) los miembros por afiliación que para su ingreso a la F.E.M., deberán llenar los requisitos establecidos en los reglamentos y estatutos internos de la fundación c) Miembros honorarios que adquieren esa calidad por nombramiento de la asamblea general.- **Se elimina la parte infine del Arto. 12 que dice así: INCISO c)** y los órganos de apoyo que serían las comisiones que se formen para tal fin.-. **Se elimina el inciso c) del Arto. 15. Que dice así: INCISO c)** Cualquier otro aspecto de importancia extraordinaria para la F.E.M.- **Se elimina el inciso L) del Arto. 22. Que dice así: L)** Las demás atribuciones que le otorguen la ley, la Asamblea General, Los estatutos y reglamentos Internos.- **Se elimina el inciso h) del Arto 23. Que dice así: h)** realizar cualquier otra función compatible con su cargo.-. **Se elimina el inciso g) del Arto. 25 que dice así: g)** Efectuar otras actividades que le asigne la junta directiva.- **Se elimina el inciso e) del Arto. 26. que dice así: e)** Las otras que la Junta Directiva y la Asamblea General y el Reglamento Interno le señalen. **Se elimina el inciso b) del Arto.**

28. Que dice así: b) Le corresponde coadyuvar en todo lo que la Junta Directiva le asigne. -Así se expresaron las comparecientes, a quienes Yo, la Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contienen, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, Leída que fue por Mí, la Notario, íntegramente la presente Escritura a las comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible de Hugo Javier Martínez Sánchez.- (F) ilegible de Santos Ventura Lacayo Sánchez.- (F) L Franklin Jiménez.- (F) ilegible de Carmela Lukars.- (F) Máxima Isabel Hernández.- (F) Ilegible de Neyky Cassandra Vanegas Calderón.- (F) Karla López.- (F) ilegible de Indira de la Concepción Ramírez García Notaria público.- **PASÓ ANTE MÍ,** Del frente del folio número TRES al Reverso del folio número CUATRO de mi Protocolo número TRES, que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora: **CARMELA LUKARS,** libro este primer testimonio en dos folios útil de papel de ley, Serie "N" 6822793 y 7045703, el cual sello, rubrico y firmo en la ciudad de León, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del veintiocho de agosto del año dos mil trece. (f) Indira de la Concepción Ramírez García Abogada y Notario Público.

NACIONALIZADO

Reg. 23606 – M. 37098 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **202-203,** del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1,** correspondiente al año: **2013,** que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 011-2013,** donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado por extensión al menor **Carlos Luis Fernández Valido,** originario de la república de Cuba, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **PRIMERO.-** Que el ciudadano Dionisio Abdel Fernández Álvarez, originario de la República de Cuba y nacionalizado nicaragüense, identificado con cédula de identidad nicaragüense No. 777-140166-0000R, mayor de edad, casado, Administrador, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua; ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración Y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **Carlos Luis Fernández Valido,** nacido en el Municipio de Consolación del Sur, Provincia Pinar del Rio, República de Cuba el día veinte de febrero del año mil novecientos noventa y seis. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Dionisio Abdel Fernández**

Álvarez, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y estar su hijo bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense. **TERCERO.-** Que el ciudadano Dionisio Abdel Fernández Álvarez, mediante Escritura Pública Número Seiscientos Noventa y Ocho (698) "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo", autorizada en la ciudad de Estelí, el 03 de Septiembre del año 2013, ante los oficios de Ángel Sevilla Midence, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hijo **Carlos Luis Fernández Valido**. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por Extensión del vínculo al menor **Carlos Luis Fernández Valido**, originario de la república de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor **Carlos Luis Fernández Valido**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **Carlos Luis Fernández Valido**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Advertir al ciudadano Dionisio Abdel Fernández Álvarez, que su hijo **Carlos Luis Fernández Valido**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería".- **QUINTO.** Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, quince de noviembre del año dos mil trece. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización por extensión en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 22618 – M. 39273 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DO IT!

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente N°

2013-003139 . Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22619– M. 39273 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de CB ENTERPRISE, INC de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL SABOR DE LA PERFECCIÓN

Se empleará:

En relación con los siguientes: registros de las marcas: BOTRAN RESERVA, clase 33, Tomo 297, Folio 202, Registro No. 2012095073 L.M. y BOTRAN SOLERA 1893, clase 33, Tomo 291, Folio 18, Registro No. 2011093295 L.M. Productos clase 33: Ron, Espíritus de ron, licores de ron, cocteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002867 . Managua, trece de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22620 – M. 67558 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios WHATSAPP, clases 9 y 38 Internacional, Exp.2011-001809, a favor de WhatsApp Inc., de EE.UU., bajo el No.2013099494 Folio 180 , Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22621 – M. 67582 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STEINLUKAST, clase 5 Internacional, Exp.2011-001999, a favor de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2013099498 Folio 184 , Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22622 – M. 67604 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PHENETAPS, clase 5 Internacional, Exp.2010-003576, a favor de Laboratorios Stein Sociedad Anónima., de Costa Rica, bajo el No.2013099505 Folio 191 , Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22623 – M. 67639 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios WAYRA, clases 36, 38, 41 y 42 Internacional, Exp.2011-000824, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No.2013098846 Folio 84, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22624 – M. 67647 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CELLTRION, clase 42 Internacional, Exp.2011-002660, a favor de CELLTRION, INC., de La República de Corea, bajo el No.2013098970 Folio 192, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22625 – M. 67655 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AKYNZEO, clase 5 Internacional, Exp.2011-001723, a favor de Helsinn Healthcare SA, de Suiza, bajo el No.2013099492 Folio 178, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22626 – M. 67663 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AROKARIS, clase 5 Internacional, Exp.2011-001725, a favor de Helsinn Healthcare SA, de Suiza, bajo el No. 2013099493 Folio 179, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22627 – M. 67698 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CISTICRAN, clase 5 Internacional, Exp.2012-003358, a favor de PROFARMACO S.A., de España, bajo el No.2013099704 Folio 126, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22628 – M. 67701 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CISTARAN, clase 5 Internacional, Exp.2012-004234, a favor de PROFARMACO S.A.,

de España, bajo el No.2013099705 Folio 127, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22629 – M. 67728 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIDIZO, clase 5 Internacional, Exp.2011-001724, a favor de Helsinn Healthcare SA, de Suiza, bajo el No.2013099570 Folio 2, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22630 – M. 67744 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio CALL IT SPRING, clase 3 Internacional, Exp.2010-001988, a favor de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, bajo el No.2012094364 Folio 22, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22631 – M. 67752 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio CALL IT SPRING, clase 9 Internacional, Exp.2010-001989, a favor de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, bajo el No.2012094576 Folio 229, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Marzo, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22632 – M. 67760 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio CALL IT SPRING, clase 14 Internacional, Exp.2010-001990, a favor de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, bajo el No.2012094577 Folio 230, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Marzo, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22633 – M. 67779 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio CALL IT SPRING, clase 26 Internacional, Exp.2010-001993, a favor de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, bajo el No.2012094366 Folio 24, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero,

del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22634 – M. 67795 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio ALDO, clase 3 Internacional, Exp.2010-001995, a favor de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, bajo el No.2012094367 Folio 25, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22635 – M. 67809 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio ALDO, clase 9 Internacional, Exp.2010-001996, a favor de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, bajo el No.2012094368 Folio 26, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22636 – M. 67817 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio ALDO, clase 26 Internacional, Exp.2010-001998, a favor de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, bajo el No.2012094578 Folio 231, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Marzo del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22637 – M. 67833 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio LALA, clase 32 Internacional, Exp.2008-002758, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No.2012094297 Folio 208, Tomo 294 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Febrero del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22638 – M. 67841 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio LALA SHOT, clase 29 Internacional, Exp.2008-002759, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No.2012094188 Folio 100, Tomo 294 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Enero del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22639 – M. 67876 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio LALA VIVE, clase 29 Internacional, Exp.2008-002761, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No.2012094189 Folio 101, Tomo 294 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Enero del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22640 – M. 67914 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio LALA, clase 29 Internacional, Exp.2008-002762, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No.2012094190 Folio 102, Tomo 294 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Enero del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22641 – M. 67949 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio SAN RAFAEL BALANCE, clase 29 Internacional, Exp.2010-000709, a favor de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2012094450 Folio 105, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Marzo del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22642 – M. 67973 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio THE AMAZING WORLD OF GUMBALL, clase 9, 41 Internacional, Exp.2010-003048, a favor de The Cartoon Network Inc, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012094571 Folio 224, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de Marzo del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22643 – M. 68015 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió: la marca de Fábrica y Comercio JET by MAXXX ENERGY, clase 32 Internacional, Exp.2010-003939, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2012094456 Folio 111, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Marzo del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22644 – M. 68040 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio THERMOCOOL SMARTTOUCH, clase 10 Internacional, Exp.2009-002619, a favor de CORDIS CORPORATION, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012094428 Folio 86, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Febrero del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22645 – M. 68090 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio LSITERINE ESENCIAL, clase 5 Internacional, Exp.2009-000696, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012094427 Folio 85, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Febrero del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22646 – M. 68112 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio KITE LITERIDER, clase 12 Internacional, Exp.2010-002734, a favor de GRACO CHILDREN'S PRODUCTS INC, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012094711 Folio 108, Tomo 296 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Abril del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22647 – M. 68120 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio RIVANTA, clase 5 Internacional, Exp.2010-002236, a favor de TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD., de Irlanda, bajo el No.2012094670 Folio 70, Tomo 296 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22649 – M. 68155 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio CANDIE'S, clase 18 Internacional, Exp.2010-001700, a favor de IP Holdings LLC, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012094613 Folio 15, Tomo 296 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Marzo del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22648 – M. 68147 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio RONDNOIR, clase 30 Internacional, Exp.2010-001573, a favor de SOREMARTEC S.A., de Bélgica, bajo el No.2012094990 Folio 121, Tomo 297 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Junio del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 22650 – M. 68171 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios EXPRESS, clases 3, 9, 14, 18, 25, 26 y 35 Internacional, Exp.2011-002088, a favor de Express, LLC., de EE.UU., bajo el No.2013099499 Folio 185, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22651 – M. 68198 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGNUM, clase 6 Internacional, Exp.2011-002377, a favor de MASTER LOCK COMPANY LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099484 Folio 170, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 22652 – M. 68252 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMERICAN LOCK, clase 6 Internacional, Exp.2011-002376, a favor de MASTER LOCK COMPANY LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099483 Folio 169, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22653 – M. 68260 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIZ BUIN, clase 3 Internacional, Exp.2011-002810, a favor de CILAG GMBH INTERNATIONAL, de Suiza, bajo el No. 2013099523 Folio 209, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22654 – M. 68279 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, clase 36 Internacional, Exp.2011-001477, a favor de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., de España, bajo el No.2013099632 Folio 60, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22655 – M. 68287 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BFA, clase 36 Internacional, Exp.2011-001476, a favor de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., de España, bajo el No.2013099631 Folio 59, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 22656 – M. 68295 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MADENATURA, clase 19 Internacional, Exp.2011-001009, a favor de MADEMECO S.A., de Colombia, bajo el No.2013099370 Folio 60, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 22657 – M. 68309 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MADECLASIC, clase 19 Internacional, Exp.2011-001011, a favor de MADEMECO S.A., de Colombia, bajo el No.2013099434 Folio 122, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 22658 – M. 68317 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MADETEMPO, clase 19 Internacional, Exp.2011-001010, a favor de MADEMECO S.A., de Colombia, bajo el No.2013099371 Folio 61, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 22659 – M. 3551139 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510

Para proteger:

Clase: 45

Servicios de seguridad para la protección de bienes materiales o personas; servicios jurídicos; administración y explotación de derechos de autor; servicios de arbitraje; servicios de información y consultoría relativos a los servicios antes mencionados; servicios de información y asesoramiento relativos a los servicios antes mencionados, prestados en línea mediante una base de datos informática o por internet; servicios de información y asesoramiento relativos a los servicios antes mencionados, prestados mediante redes de telecomunicación.

Presentada: once de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003921. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 22616 – M. 34386 – Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 13.04.13

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales:

CONSIDERANDO

I

Que es un deber del Estado y de todos sus habitantes velar por la preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales de acuerdo a los principios y normas consignadas en la legislación nacional, en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.

II

Que Nicaragua suscribió la “Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad”, por medio de la cual en su Artículo 1, Inciso II, se reconoce que el Bien Común de la Madre Tierra y de la Humanidad exige proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas que sustentan la vida”, lo que también es contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo Humano del país.

III

Que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional bajo los principios Cristianos, Socialistas y Solidarios y en un compromiso decidido por la defensa de la naturaleza y el medio ambiente, de forma justa y equilibrada, priorizando nuestra Madre Tierra y mediante una gestión integral y eficaz para garantizar la sostenibilidad ambiental y el desarrollo forestal con el fin común de recuperación de todos los ecosistemas.

IV

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales de conformidad a Ley 290 Ley De Organización, Competencia Y Procedimientos Del Poder Ejecutivo, tiene como competencia el formular, proponer y dirigir la normación y regulación del uso

sostenible de los recursos naturales y el monitoreo, control de calidad y uso adecuado de los mismos.

V

Que en vista que a partir del año dos mil nueve se han evidenciado actividades de comercio ilegal de especies forestales y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional preocupado por la situación se propone establecer mecanismos para evitar la depredación del bosque y garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales y el cuidado de nuestra madre tierra.

VI

Que a través del presente procedimiento se fortalece la gestión integral para el control del comercio de especies forestales de competencia del MARENA, de forma efectiva y eficaz para brindar una respuesta inmediata a la problemática que actualmente se presenta.

VII

Que es necesario fortalecer los mecanismos e instrumentos de control para el otorgamiento de permisos para el comercio internacional de especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), que garantice su sostenibilidad, legalidad y el cuidado a nuestra madre tierra.

Por tanto, en uso de las facultades.

RESUELVE

Establecer el Procedimiento Administrativo para la obtención del Permiso para el Comercio Internacional de las Especies Forestales de competencia de MARENA

Artículo 1: La presente Resolución tiene por objeto Establecer el Procedimiento Administrativo para la obtención del Permiso para el Comercio Internacional de las Especies Forestales de competencia del MARENA.

Para efecto de aplicación de la presente Resolución se entenderán como especies forestales de competencia del Marena las incluidas en los Apéndices de la Convención CITES y aquellas que por problemas de similitud de características morfológicas con las especies CITES sea necesaria su regulación.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación. La presente Resolución Ministerial, es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional.

Artículo 3: Se entenderá para la aplicación efectiva de la presente Resolución las siguientes especies forestales:

Nombre común	Nombre Científico
La Caoba	(<i>Swietenia macrophylla</i>)
Cedro Real	(<i>Cedrela odorata</i>)
Granadillo	(<i>Dalbergia tucurensis</i>)
Ñambar	(<i>Dalbergia retusa</i>)
Almendra de Montaña	(<i>Dipterix panamensis</i>)
Guayacán	(<i>Guaiacum spp.</i>)
Coyote	(<i>Platymiscium pinnatum</i>)

Artículo 4. Toda exportación de especies forestales de la competencia

del MARENA, debe contar con un Permiso de exportación CITES, para su tramitación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Estar registrado como exportador en el Departamento CITES del MARENA, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención CITES y el Decreto 8-98 en "La Gaceta", Diario Oficial No. 27, del 2. día martes 10 de febrero de 1998, Normas y Procedimientos para la exportación e importación de especies de Flora y Fauna Silvestre de Nicaragua.

3. Presentar una solicitud por escrito ante la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) de MARENA, la cual deberá contener:

- Nombre y Dirección del Exportador.
- Nombre y Dirección del Importador.
- País importador.
- Puerto de salida.
- Puerto de entrada del país importador.
- Nombre común y científico de la especie a exportar.
- Volumen a exportar expresado en metros cúbicos.
- Dirección electrónica de contacto.
- Teléfonos de contacto.

4. Presentar los siguientes documentos en original y copia, para conformar el debido expediente Administrativo:

a. **Constancia de Inspección Técnica para la Exportación de madera**, emitida por el Instituto Nacional Forestal -INAFOR-, debidamente firmada y sellada por esta Autoridad.

b. **Permiso de Aprovechamiento Forestal**, debidamente aprobado por el Instituto Nacional Forestal -INAFOR- firmado y sellado por esta Autoridad.

c. Las guías forestales autorizadas por el INAFOR para el transporte de madera.

d. **Factura de venta para la Exportación**, debidamente numerada, con pie de imprenta fiscal.

e. Según sea el caso, escritura pública de cesión de derecho de extracción de madera.

5. Minuta de pago original y copia del Permiso de Exportación, el cual deberá ser depositado en la Cuenta que para tal efecto ha dispuesto la Tesorería General de la Republica.

Artículo 5. Recepcionada la Solicitud, El Departamento CITES, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4.

En caso de presentar el interesado los documentos incompletos se le concederá un plazo de tres días hábiles (3) para que complemente los requisitos establecidos.

Artículo 6. Presentada la solicitud en debida forma y llenados los requisitos correspondientes, el Departamento CITES entregará a través de la OAIP, el Permiso de Exportación en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

Artículo 7. Son causales de denegación del Permiso las siguientes:

a. No cumplir con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

- b. No completar los requisitos solicitados en el término estipulado en la presente Resolución.
 c. Presentar información sin el soporte debido en cualquier etapa del proceso.
 d. Presentar documentos tachados, manchados y enmendados.

Artículo 8. En caso que el Permiso sea denegado, el interesado podrá interponer los Recursos Administrativos de conformidad con la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Artículo 9. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación el cualquier medio de comunicación social, escrito, de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil trece. (f) Juana Argeñal Sandoval. Ministra.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 23188 – M. 35581 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN N° 068-306JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página cuarenta y siete al frente de la página cincuenta, se encuentra el acta que literalmente dice: " **ACTA No. 10.** En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día siete de noviembre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano. DGA. 4. Pedro J. Chamorro B. Asamblea Nacional. 5. Miguel Romero P. CANATUR. 6. Rafael Urbina. INIFOM. 7. Mario Rivas R. SCEPR. 8. Donald Porras. CANIMET. 9. Eduardo Sandino. Secretario. INCONDUCTENTES. La Cra. Estrada comprueba el quórum y declara abierta la sesión. INCONDUCTENTES. La Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCTENTES...

5. Proyecto nuevo Hotel La Gran Francia - Ampliación.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO V. Aprobar el proyecto denominado **HOTEL LA GRAN FRANCIA -AMPLIACION**, cuya propietaria es la sociedad comercial **LA GRAN FRANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El monto de la inversión es de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 1.150.394.45) de los que SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US\$ 746.702.22) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Consiste en el equipamiento de 2 habitaciones en un primer inmueble y la construcción y equipamiento de 12 habitaciones en otro inmueble, distribuidas 6 habitaciones en cada uno de los 2 niveles, ejecutándose, además, la recepción, sala de espera, salón de reuniones, áreas de servicios, bodegas y sanitarios. Generará 20 empleos temporales y 7 permanentes cuando entre en operaciones.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.1.1., Hoteles y se le otorgan los siguientes beneficios e incentivos: En la fase de ejecución los comprendidos en los numerales 5.1.1. y 5.1.2. y en operaciones los del numeral 5.1.2., 5.1.3. y 5.1.5. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento en el Decreto No. 01-2013.

Se le otorgan (24) meses para que ejecute el proyecto los que se contabilizarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta del solicitante.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por esta la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez. MHCP. Wilfredo Altamirano. DGA. Pedro 3. Chamorro. Asamblea Nacional. Miguel Romero P. CANATUR. Rafael Urbina. INIFOM. Mario Rivas R. SCEPR. Donald Porras. CANIMET. Eduardo Sandino. Secretario".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día ocho de noviembre del año dos mil trece. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 22732 – M. 34804 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-16-2013

CONSIDERANDO

I

El Ingeniero MIGUEL ANGEL OVIEDO, actuando en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa **COOPEMECHAPA CAMARON, R.L.**, Presentó ante INPESCA en fechas veintinueve de enero y ocho de julio del año dos mil trece, Solicitud de actualización a su concesión manifestando que han reformado estatutos de la Cooperativa e incluyendo nuevos socios y han efectuado mejoras en la granja reactivando las pilas camaroneras para que se ajuste a la situación actual, de concesión emitida mediante Acuerdo Ministerial No. DGRN-CONCESION-PA-051-2004 por 4.94 hectáreas en fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, ubicada El Viejo, Departamento de Chinandega. Cooperativa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua el diez de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Folio 44, Resolución 1274, del Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, según Certificación de fecha siete de junio del año dos mil trece. Cooperativa representada por el Ingeniero Miguel Angel Oviedo en su calidad de Apoderado Generalísimo.

II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **10.30 (DIEZ CON TREINTA CENTESIMAS HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondientes de fechas dieciséis de agosto y dos de septiembre del año dos mil trece.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado ha presentado ante Inpesca Solicitud de actualización a su concesión, puesto que han reformado Estatutos

de la Cooperativa y la inclusión de nuevos socios, así como la reactivación de la pila camaronera, solicitando se ajuste a lo real, siempre manifestando la Cooperativa someterse a las obligaciones estipuladas en los términos de la concesión ya existente y bajo las condiciones que ya establece el Plan de Manejo del Estero Padre Ramos, Concesión que fue inscrita con número 121, Asiento 1º, Folios 1 al 7, Tomo 6 Sección de Derechos Reales, del Libro Especial de Concesiones del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega en fecha 31 de agosto de 2004.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejase sin efecto el ACUERDO MINISTERIAL No. DGRN-CONCESION-PA-051-2004 de fecha 12 de agosto del año 2004 a nombre de Cooperativa COPEMECHAPA CAMARON, R.L., en virtud de solicitud efectuada y que fue registrado en su momento en el Libro de Registro de Concesiones bajo No. 164, Tomo I, Folio 174, el 23 de agosto del año 2004. Ordénese a la Dirección Jurídica de Inpesca hacer las anotaciones correspondientes en el RNPA.

SEGUNDO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la solicitud antes relacionada y de la Autorización de Derechos ya otorgados, **RECTIFICASE** las hectáreas de la Concesión para Granja Camaronera, teniendo siempre como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylirostris* a la **COOPERATIVA COOPEMECHAPA CAMARON, R.L.** en un área total de **10.30 (DIEZ CON TREINTA CENTESIMAS DE HECTAREAS)**, ubicadas en El Municipio De El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metro

PUNTO	ESTE	NORTE
1	439,422	1,417,496
2	439,468	1,417,567
3	439,501	1,417,657
4	439,409	1,417,798
5	439,420	1,417,824
6	439,407	1,417,933
7	439,386	1,417,958
8	439,324	1,417,979

9	439,280	1,417,941
10	439,265	1,417,899
11	439,276	1,417,737
12	439,181	1,417,660
13	439,151	1,417,640
14	439,155	1,417,589
15	439,134	1,417,553
16	439,235	1,417,485

TERCERO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Adecuar sus actividades al Plan de Manejo del Area Protegida autorizado por MARENA, para continuar ejerciendo actividades de cultivo de camarón marino** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

CUARTO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** corresponde a la vigencia remanente de la concesión otorgada originalmente a la Cooperativa COPEMECHAPA CAMARON, R.L., en fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, la cual vence el **once de agosto del año dos mil veinticuatro**, siendo la vigencia remanente, la cual una vez vencida deberá solicitar su renovación

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.- (F) **STEADMAN FAGOT MULLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** Chinandega El Viejo 11 de noviembre de 2013, Lic. Marisol Mendieta Resp. Administración Concesiones INPESCA. Estimada Lic. Mendieta : Por comunicación de fecha 05 de noviembre 2013, nos informa que se otorgó a mi representada Coop. COPEMECHAPA CAMARON, concesión No. 16-2013 pro 10.30 has, en rectificación de concesión anterior, por lo que acepto íntegramente y me comprometo a cumplir con lo establecido. Agradeciendo su atención, le saludo. Att Miguel Angel Oviedo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) **MARISOL MENDIETA GUTIERREZ. RESPONSABLE ADMINISTRACION CONCESIONES.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 24271 - M. 40122 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 11/2013 “Adquisición de toner”**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 12 de Diciembre del 2013.

(f) Lic. Eddy Montenegro Espinoza. Director General de Adquisiciones

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 24272 - M. 40092 - Valor C\$ 95.00

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE) de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el decreto 75 -2010, informa a las personas naturales o jurídicas

debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que el proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA No. 08-2013** para la **Diseño, edición e impresión del compendio metodológico FECSA** y financiado con fondos del convenio de **“Contribución al Proyecto de Agua, Saneamiento e Higiene en Matagalpa, Jinotega y la RAAN/FISE-COSUDE VI”** estará publicado en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **viernes 13 de diciembre hasta el día martes 24 de diciembre 2013**, donde los Oferentes interesados podrán descargar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español o bien podrán obtenerlo visitando las oficinas de la División de Adquisiciones de FISE Central, ubicado en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, a partir del día **viernes 13 de diciembre de 2013 al martes 24 de diciembre de 2013** en horario de 8:30am a 12m y de 2:00pm a 4:30pm, donde se podrá adquirir la versión digital del mismo.

Managua, 13 de Diciembre de 2013.

(f) Lic. Smilton Smir García Fajardo. Director de Adquisiciones FISE

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 24270 - M. 40241 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Managua, 06 de Diciembre de 2013.

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha efectuado la décima cuarta modificación del PAC, Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2013, el cual está Disponible en el Portal SISCAE, y en la página: fomav.gob.ni.

(f) Ing. Karen Deyanira Molina Valle. Directora Ejecutiva.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 23190 – M. 35881 – Valor C\$ 570.00

NORMA SOBRE SANCIONES E IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-026-01NOV11-2013
De fecha 11 de noviembre de 2013

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas,

CONSIDERANDO

I

Que el numeral 8 del artículo 6 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, establece entre las atribuciones de la CONAMI, impartir a las instituciones sujetas a su vigilancia, las instrucciones necesarias para subsanar las deficiencias o irregularidades, que se encontraren e imponer sanciones por su incumplimiento;

II

Que el artículo 17, numeral 10 de la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, señala la atribución del Presidente Ejecutivo de la CONAMI para resolver e imponer las sanciones que correspondan conforme a la Ley No. 769 y las normas que se dicten en esta materia;

III

Que el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó en la Resolución No. CD-CONAMI-004-02OCT29-2012, la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 221, del día 19 de noviembre del año dos mil doce, la que establece la proporción, base del cálculo y monto del aporte, que las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) pagarán a la CONAMI, por inscribirse en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI;

IV

Que el artículo 8 de la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), Resolución No. CD-CONAMI-004-02OCT29-2012, establece que los incumplimientos parciales o totales en el pago de los aportes y en las fechas establecidas, serán objeto de sanciones y multas. Así mismo, los montos no pagados, devengarán una tasa de interés activa de corto plazo publicada por el Banco Central de Nicaragua, en la fecha en que se presente el incumplimiento;

V

Que el artículo 62 de la Ley No. 769, establece la facultad normativa del Consejo Directivo para establecer mediante normas generales los montos de las multas, dentro de los rangos establecidos en la Ley, adaptados a la gravedad de la falta. En el mismo sentido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley No. 769, el Presidente Ejecutivo de la CONAMI está facultado para imponer sanciones, sobre la base del conocimiento que obtenga sobre el incumplimiento a las normas emitidas por la CONAMI.

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

NORMA SOBRE SANCIONES E IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer los criterios generales que el Presidente Ejecutivo tendrá en cuenta para la imposición de sanciones, así como los montos de las multas dentro de los rangos establecidos en la Ley, adaptados a la gravedad por la falta por incumplimiento a la obligación señalada en la Ley y en la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM).

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Norma, son aplicables a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que están bajo el registro, regulación, supervisión, vigilancia y fiscalización de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

Artículo 3.- Definiciones:

Los términos utilizados en la presente norma, deben ser interpretados de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. **Aporte:** Se refiere al aporte establecido en la Ley No. 769, artículo 8, y que se establece según la Ley en una proporción de hasta tres por mil anual, sobre la base del valor de los activos totales de las IFIM sujetas a la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la CONAMI.

2. **Consejo:** Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

3. **CONAMI:** Comisión Nacional de Microfinanzas, constituida por la Ley como órgano regulador y supervisor de las Instituciones de Microfinanzas.

4. **Días:** Días calendarios, salvo que expresamente se establezca que se refiere a días hábiles.

5. **Ejecutivo Principal:** Se refiere a la persona que tiene a su cargo la dirección diaria de las operaciones.

6. **IFIM:** Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas. Se considerará como IFIM a toda persona jurídica de carácter mercantil o sin fines de lucro, que se dedicare de alguna manera a la intermediación de recursos para el microcrédito y a la prestación de servicios financieros y/o auxiliares, tales como bancos, sociedades financieras, cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones, fundaciones y otras sociedades mercantiles.

7. **Infracciones:** Constituye infracción administrativa toda acción u omisión, que constituya un incumplimiento a las obligaciones, establecidas en la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas.

8. **Junta Directiva:** Se refiere al órgano societario que tiene a su cargo la dirección suprema de la IFIM.

9. **Ley:** Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas.

10. **Microcrédito:** Créditos de pequeño monto, hasta por un máximo equivalente a diez veces el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita del país, destinados a financiar actividades en pequeña escala de producción, comercio, vivienda y servicios, entre otros, otorgados a personas naturales o jurídicas que actúan de manera individual o colectiva, con negocios propios o interés de iniciarlos, y que serán devueltos principalmente con el producto de la venta de bienes y servicios del mismo. Estos créditos son otorgados masivamente utilizando metodologías crediticias especializadas para evaluar y determinar la voluntad y capacidad de pago del potencial cliente.

11. **Multa:** Sanción económica impuesta por el incumplimiento u omisión de las disposiciones de las normas emitidas por la CONAMI

12. **Presidente Ejecutivo:** Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

13. **Registro:** Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI y definido en el Capítulo IV del Título II de la Ley.

14. **Sanción:** La sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo, que puede ser económico en cuyo caso se conoce como multa o puede ser de tipo administrativo no económico.

15. **Unidad de Multa:** Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, el valor de cada unidad de multa será el equivalente en moneda nacional a un dólar de los Estados Unidos de América, conforme al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua, vigente a la fecha de la imposición de la sanción. Las multas consignadas en la presente norma, serán pagadas a la Tesorería General de la República.

CAPTITULO II

INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y MULTAS

Artículo 4.- Infracción

Constituye infracción, toda acción u omisión que implique el incumplimiento a las obligaciones, establecidas en la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas.

Artículo 5.- Sanciones

El Presidente Ejecutivo podrá imponer a las IFIM, las sanciones previstas en las disposiciones del Capítulo IV de la Ley, conforme a lo establecido en la presente norma, tomando en cuenta el comportamiento de pago de los aportes que las instituciones ha observado desde su registro.

Artículo 6.- Categoría de las Infracciones

Las infracciones se clasifican en leve, graves y muy graves, de acuerdo a su nivel de importancia, sus efectos y consecuencias, conforme a la siguiente categorización:

Leve:

Efectuar con un retraso de uno (1) hasta treinta (30) días el pago total o parcial de los aportes, contados desde la fecha establecida y comunicada a las IFIM, mediante notificación enviada por la CONAMI a las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas.

Graves:

a) Efectuar con un retraso de más de treinta (30) hasta sesenta (60) días, el pago total o parcial de los aportes, contados desde la fecha establecida y comunicada a las IFIM, mediante notificación enviada por la CONAMI a las mismas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas.

b) Reincidencia de dos o más faltas leves.

Muy Graves:

a) Efectuar con un retraso de más de sesenta (60) días, el pago total o parcial de los aportes, contados desde la fecha establecida y comunicada a las IFIM mediante notificación enviada por la CONAMI a las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas.

b)Reincidencia de dos o más faltas graves.

Artículo 7.-Relación de sanciones y multas

Las sanciones y multas aplicables a cada categoría de infracciones son las que se indican a continuación:

1. Por la comisión de infracción **LEVE** corresponde aplicar una o ambas de las siguientes sanciones:
 - 1.1 Amonestación al Ejecutivo Principal o;
 - 1.2 Multa a la IFIM no menor de quinientas (500) unidades de multa ni mayor de tres mil (3,000) unidades de multa.
2. Por la comisión de infracciones **GRAVES** corresponde aplicar las siguientes sanciones:
 - 2.1 Amonestación al Ejecutivo Principal con copia a los miembros de la Junta Directiva;
 - 2.2 Multa a la IFIM no menor de tres mil (3,000) unidades de multa ni mayor de seis mil (6,000) unidades de multa; y
3. Por la comisión de infracciones **MUY GRAVES** corresponde aplicar ambas de las siguientes sanciones:
 - 3.1 Amonestación al Ejecutivo Principal y a los miembros de la Junta Directiva; y
 - 3.2 Multa a la IFIM no menor de seis mil (6,000) unidades de multa ni mayor de diez mil (10,000) unidades de multa.

Artículo 8.- Reincidencia

En caso de una segunda infracción sobre un hecho ya sancionado dentro de un período de doce meses, de la misma naturaleza de los indicados en el artículo 6 de esta norma, el Presidente Ejecutivo impondrá una multa igual al doble de las unidades de multa impuesta en la primera infracción.

Artículo 9.- Cancelación de Inscripción

La IFIM que acumule un retraso en el pago de los aportes por un período superior a los 180 días, será sometida al Consejo para efectos de cancelar su inscripción en el Registro Nacional de IFIM, lo que implicará la cancelación de su autorización para operar en el mercado de microfinanzas.

De continuar la IFIM efectuando operaciones en el mercado de microfinanzas, después de cancelada su inscripción, será sancionada administrativamente por el Presidente Ejecutivo de la CONAMI, con sanción pecuniaria de 10,000 a 100,000 unidades de multa conforme el artículo 63 de la Ley 769.

Artículo 10.- Procedimiento y Plazo para el pago de las multas

Una vez emitida la correspondiente resolución por el Presidente Ejecutivo, mediante la cual se establezca la infracción a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, la IFIM tendrá cinco días hábiles para proceder al pago de la multa impuesta de conformidad a la categoría de la infracción.

El monto de la multa será depositado en la cuenta que para tal efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República.

La IFIM deberá remitir la minuta de depósito del monto de la multa al Presidente Ejecutivo, si transcurrido el plazo, la IFIM no remite el comprobante de pago antes referido, el Presidente Ejecutivo, procederá a requerir el pago en el término de 24 horas, dando conocimiento a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la Procuraduría General de la República, para que se proceda a hacer efectivo el cobro a la IFIM de la respectiva multa.

Los plazos establecidos en el presente artículo son improrrogables,

salvo norma expresa en contrario, y se computarán a partir del día hábil siguiente de aquél en que se practique la notificación de la infracción.

Artículo 11.- Impugnación

El sancionado podrá interponer los recursos administrativos previstos en el artículo 66 de la Ley y conforme a lo dispuesto en la Norma Sobre los Procedimientos de los Recursos Administrativos ante la CONAMI, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veinte de diciembre del dos mil doce.

Artículo 12.- Registro y publicidad de sanciones

Las sanciones que se impongan en virtud de la presente Norma, deben ser notificadas a los infractores y se anotarán en el registro de sanciones de la CONAMI.

El Presidente Ejecutivo deberá publicar en forma periódica, en la página Web de la institución las sanciones que imponga a las IFIM y la razón de dichas sanciones.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.- Derecho de Prelación

En caso de quiebra, insolvencia financiera o liquidación judicial de una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), el monto de los aportes pendientes de pago a la CONAMI, deberán ser considerados como un crédito privilegiado.

Artículo 14.- Consideración Final

Cualquier situación respecto a la aplicación de la presente norma y no prevista en ésta, será resuelta por el Presidente Ejecutivo. Se exceptúa cualquier reforma a la Norma, la cual es atribución del Consejo Directivo.

Artículo 14.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim del Socorro Madriz López, Presidente Ejecutiva (f) Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente (f) Rosa Pasos Argüello, Miembro Propietario (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario (f) Guillermo Enrique Gaitán José, Miembro Suplente (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras. Secretario Consejo Directivo

ALCALDÍA

Reg. 23203 – M. 235786 – Valor C\$ 1, 615.00

Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia

El Alcalde Municipal de El Tuma-La Dalia

Hace saber a sus habitantes que el

Concejo Municipal

En Uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº. 001-2013

REGLAMENTO DE “DECLARACION, ORDENAMIENTO USO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS PUBLICOS INTRAMUNICIPALES,

Considerando.

I

Que de conformidad al Art, 177, de la Constitución Política de la Republica de la Nicaragua referido a la Autonomía municipal. Al Art, 7, Inc. 12, literal, a y b, de la ley 40-261, ley de Municipios, su Reglamento, Reformas e Incorporaciones vigentes, El Art, 36, del Decreto 455, Plan de arbitrios municipal, publicado en la gaceta Diario Oficial Numero 144, del 31 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, es competencia del Gobierno Municipal, la construcción, mantenimiento, reparación y administración de caminos intramunicipales, puentes, Viaductos, vados, y alcantarias así como Regular su uso a fin de facilitar y promover el desarrollo económico y social de los pobladores del municipio.

II

Que el gobierno municipal del Tuma la Dalia, hace suyo defiende y promueve, el modelo de Dialogo, Alianzas, Consenso y Responsabilidad Compartida impulsado por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional desde la presidencia de la Republica, en la ejecución y sostenibilidad de los proyectos sociales, planes y programas dirigidos a la erradicación de la pobreza en cuyos resultados inciden de forma directa los caminos de penetración.

III

Que el gobierno municipal destina anualmente una suma importante del presupuesto anual municipal, dirigida a financiar la apertura, mantenimiento y reparación de caminos rurales que benefician de forma directa a productores, grandes medianos y pequeños, a los trabajadores, trabajadoras y población en general..Que para prolongar la vida útil de los caminos es absolutamente necesaria la participación directa de las comunidades beneficiarias, en la ejecución de los planes de reparación y mantenimiento de los mismos.

IV

Que de conformidad al Art,11, del Código Civil, los caminos intramunicipales vecinales construidos por la municipalidad y por la comunidades, son de propiedad y uso público, y su uso administración, mantenimiento, y reparación se rige por las normas del derecho municipal y del derecho común, Que es una demanda de la población y una responsabilidad del Gobierno Municipal dictar y establecer Cumplir y Hacer Cumplir las normas básicas que Regulen el uso, mantenimiento y reparación de los caminos y las obligaciones de los usuarios para conservar y prolongar el estado de utilidad de los caminos, así como dictar, establecer Cumplir y Hacer Cumplir las normas del derecho de vía de los mismos intramunicipales.

POR TANTO

HA DICTADO

La Siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE “DECLARACION, ORDENAMIENTO USO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS PUBLICOS INTRAMUNICIPALES,

Arto 1°- OBJETO: La presente Ordenanza “Tiene por objeto: la Declaración de dominio publico municipal, de los caminos intramunicipales y vecinales, puentes, viaductos, vados y alcantarias Así como Establecer las normas del derecho de vía y regular la participación de las comunidades en su Uso, mantenimiento y reparación. en el interés de prolongar la vida útil de los mismos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de todos los habitantes del Municipio.

Arto 2°- AMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza es aplicable a todos los caminos Rurales y calles, abras y trochas, puentes, viaductos, vados y alcantarias existentes en el municipio

Arto 3°- Según el arto 7 de la ley de Municipio en su inc12. Corresponde al Gobierno Municipal en coordinación las comunidades y organizadas y personas beneficiarias la construcción, Reparación y Mantenimiento de los caminos, puentes, viaductos, vados alcantarias intramunicipales y vecinales.

Arto 4°- Los Consejos de Familia Salud y Vida, en su ámbito territorial, promoverán, organizaran y Conducirán las actividades de: limpieza de cunetas y vías, chapias, dessorbras y cualquier otra actividad orientada al cuido mantenimiento y reparación de los caminos del municipio.

Arto 5°- El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Obras Publicas de la Alcaldía Municipal, proporcionara las herramientas y medios necesarios tales como: machetes, palas, rastrillos y carretillas, a fin de realizar la limpieza de cunetas y vías, chapias, dessorbras de caminos, los que estarán bajo la responsabilidad de Los Consejos de Familia Salud y Vida en cada comunidad.

Arto 6°- Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso publico aran ronda hasta la mitad del camino que le corresponde en los meses de Julio y Noviembre de cada año. el que no lo hiciera en el tiempo establecido será notificado de so obligación y si persiste en su incumplimiento será multado y habrá de abonar el costo de la ronda si esta es realizada por personal de la municipalidad o por terceros contratados por la alcaldía. (Art, 36 plan de arbitrios municipal vigente)

Arto 7°- Los caminos vecinales construidos por particulares son de carácter privado pero si es usado por la comunidad mediante autorización escrita del dueño, esta estará obligada a participar en su mantenimiento. Si el dueño quiere que la municipalidad aporte a la reparación y mantenimiento de un camino privado se deberá constituir en camino público mediante escritura publica y será inscrito a favor del municipio.

Arto 8°- el carácter público de un camino se define por el uso y por su utilidad pública. Se prohíbe la instalación de cercas y/o puertas o cualquier otra barrera que restrinja u obstaculice la libre circulación de los usuarios de caminos públicos intramunicipales.- de considerarse necesario su instalación, se consultara y consensuará con la comunidad o comunidades afectadas y previo acuerdo se requerirá de autorización de la Alcaldía municipal.

Arto 9°- Ninguna persona natural o jurídica podrá establecer: construcción, cerca, cultivo o cualquier otra obra temporal o

permanente en los derechos de vías de los caminos intramunicipales cuya longitud lateral será de Quince metros partiendo del eje central de la vía hacia ambos lados.

Arto 10°.- Bajo el modelo de Dialogo, Alianza, Consenso y responsabilidad compartida se podrán construir caminos mixtos en los que intervendrán: El Gobierno Municipal, La Comunidad y el Sector privado, mediante la suscripción de un Convenio de cooperación para facilitar el desarrollo del municipio, dicho convenio establecerá de forma clara todos los términos, derechos y -obligaciones de las partes.

Arto 11°.- todas Las vías intramunicipales y vecinales del municipio del Tuma la Dalia deberán de estar cercadas en ambos extremos preferiblemente con cercas vivas (preñedisos) y se podrán desramar solo a efectos del mantenimiento de la vía.

Arto 12°- Los Arboles que sirven de cerca a ambos lados de la vía publica intramunicipal constituyen parte de la flora nacional y no podrán ser tumbados, y solo podrán ser desramados a efectos del mantenimiento de la vía y previa autorización de la Alcaldía municipal.

PROHIBICIONES

Arto 13° Se prohíbe en cierre temporal o definitivo en los pasos de caminos públicos intramunicipales o vecinales, lo mismo que restringir obstaculizar el paso con puertas de alambre, o de golpe y todo obstáculo que hayan sido instalado en la vía publica Municipal deberá ser retirado en un plazo de sesenta día a partir de la publicación de la presente ordenanza, en caso de incumplimiento de esta disposición la municipalidad retirara dichos obstáculo acosta del infractor y se aplicara una multa de diez mil córdobas netos a favor del Municipio.

Arto 14°

Se prohíbe la construcción de casa, instalación de chinamos, casetas o cualquier otro tipo de construcción temporal o permanente en el derecho de vía publica intramunicipal.

Arto 15°

Se prohíbe el uso de: los caminos públicos intramunicipales, caminos vecinales, callejones, Calles y otros como áreas de pastoreo.

Arto 16° Las servidumbres de pase que se encuentren en uso en los últimos diez años continuos, serán constituidas o legalizadas de forma gratuita, perpetua e irrevocable mediante escritura publica a favor de los usuarios. En el instrumento público de constitución de la servidumbre se establecerán las obligaciones de los usuarios.

Arto 17° Una vez constituida en escritura publica una servidumbre de pase entre propietarios y beneficiarios estos últimos no podrán usar nuevas rutas, veredas, pasos y atajos, en perjuicio del propietario.

Arto 18° El presente Reglamento no inhibe a los pobladores que se consideren afectados por cierres de servidumbres de pase, a hacer uso de los derechos que les concede la ley en la vía judicial.

Arto 19° Se declaran caminos públicos Intramunicipales del municipio de El Tuma La Dalia, sin perjuicio de los que se publicarán posteriormente como anexos al presente reglamento, los siguientes:

a) CAMINOS PUBLICOS EN LA COMARCA GUAPOTAL:

1.-Nombre del camino: Comarca: Guapotalito al Tuma

- Comunidad Aguas Amarillas
- Longitud aproximadamente: 4 km. - Ancho: 3 metros
- Empieza en la carretera de Tapasle propiamente donde Salvador Suárez al Norte y empalma con la carretera de Guapotalito propiamente en la Escuela.
- Tipo de Camino: Abra Real; tiempo de existir: 100 años
- Principales colindantes: Rodolfo Suárez, César Castro y Marcos González.
- Comunidades Beneficiarias: Aguas amarillas, Tapasle , Yale, Guapotalito, otras.

2.- Nombre del Camino: Camino que va de Tapasle a El Consuelo

- Longitud aproximada: 7 kilómetros; Ancho: 4 mts
- Empieza en la carretera frente a la Iglesia Pentecostal, al Este empalma con otros caminos en la comunidad de El Consuelo.
- Tipo de Camino: Abra Real.
- Tiempo de existir: 100 años
- Principales colindantes: Enrique Lanzas, Fausto Arceda, Lorenzo Mejía, Isidro Arceda.
- Comunidades Beneficiarias: El Consuelo, Fila Grande, Los Chimbos y otras.

3.-Nombre del camino: Del Limón a Quillón.

- Longitud: 5 km; ancho: 4 mts
- Empieza en la Hacienda de Jeremías Lagos al Este y empalma en la Hacienda El Socorro con otros caminos.
- Tipo de Camino: Abra.
- Tiempo de existir: 100 años
- Principales Colindantes: Napoleón Cruz, Leonardo Altamirano.
- Comunidades Beneficiarias: Quilile, Quililito, Guapotal, Fila Grande y otras.

4.-Nombre del Camino: Tapasle –La Esperanza.

- Longitud: 2 km; ancho: 3 mts
- Comienza en Caño Seco Río Tapasle al Sur este empalma en Quillón hacia la Hacienda La Esperanza.
- Tipo de Camino: Abra.
- Tiempo de existir: 50 años
- Principales colindantes: Félix Pedro Tórrez.
- Comunidades Beneficiadas: Tapasle, Quillón, Guapotal Central y otras.

5.- Nombre del Camino: Los Chimbos.

- Longitud: 10 km; Ancho: 7 mts
- Empieza en Los Chimbos hacia el Sur y empalma en otros caminos en Río Negro.
- Tipo de Camino: Abra real
- Tiempo de existir: 40 años
- Principales Colindantes: Crescencio Pao, Napoleón Cruz, Adolfo Rivera, Alejandro Cano y otros.
- Comunidades Beneficiadas: Los Chimbos, Fila Grande, Aguas Amarillas, otras.

6.- Nombre del Camino: De donde Jeremías Lagos hacia Yale y otras comunidades.

- Longitud: 3 km; Ancho: 3 mts
- Empieza Donde Salvador Suárez hacia el Norte y empalma en la carretera propiamente en la Escuela de Guapotalito.
- Tipo de Camino: Abra real
- Tiempo de existir: 150 años

- Principales colindantes: Francisco Gutiérrez, Bladimir Altamirano, Eñenor Castro, Leonardo Altamirano y otros.

- Comunidades Beneficiadas: Guapotal, Quilile, Brasilia y otras.-

7.- Nombre del Camino: De Tapasle a Quilile

- Longitud: 15 km; Ancho: 10 mts

- Empieza en la entrada de Tapasle hacia este y empalma donde Los García con otros caminos.

- Tipo de Camino: Abra Real

- Tiempo de Existir: 30 años

- Principales Colindantes: Napoleón Cruz, Félix Pedro Torrez y otros.

- Comunidades Beneficiadas: Quililito, La Mula, Quililón, otras.

8.-Nombre del Camino: San Jorge-Fila Grande

- Empieza de la Carretera Entrada a San Jorge propiamente donde Abraham Arceda al Sur hacia Fila Grande y empalma en el Proyecto de Viviendas.

- Longitud: 3 km; Ancho: 8 mtrs

- Tipo de Camino: Trocha

- Tiempo de Existir: 20 años

- Principales Colindantes: Alonso Arceda

- Comunidades Beneficiarias: Río Negro, San Jerónimo, La Perla, Fila Grande.

9.-Nombre del Camino: Del Embudo hacia Guapotalito

- Longitud: 5 km; Ancho: 3 mts

- Empieza donde Andrés Chavarría al Sur y empalma con la carretera en la Escuela Guapotalito.

- Tipo de Camino: Abra Real

- Tiempo de Existir: 40 años

- Principales Colindantes: Andrés Chavarría, Roberto Valenzuela, César Castro y otros.

- Comunidades Beneficiadas: Tapasle, Aguas Amarillas, El Embudo, La Medalla y otras.

10.- Nombre del camino: Simón Pineda-La Chiripa

- Longitud: 2 kms; ancho: 6 mts

- Tipo de camino: trocha

- Tiempo de existir: 12 años (construido por alcaldía)

b) CAMINOS PUBLICOS EN EL SECTOR DE EL TUMA

11.-Nombre del Camino: De la carretera Matagalpa hacia la Iglesia Católica El Naranjal.

- Longitud: 500 mts; Ancho: 6 mts

- Empieza del Pavimento Finca El Naranjal de Alejandro Amador al Norte empalma en la Capilla Católica El Naranjal.

- Tipo de Camino: Trocha

- Tiempo de Existir: 80 años

- Principales Colindantes: Alejandro Amador.

- Comunidades Beneficiadas: Las Vegas y otras.

12.-Nombre del Camino: Diamante- Valle La Isla .

- Longitud: 7 km; Ancho: 6 mts

- Empieza en la carretera Matagalpa El Tuma hacia el Oeste empalma Las Vegas y trocha hacia La Esperanza.

- Tipo de Camino: Abra Real

- Tiempo de Existir 50 años

- Principales Colindantes: Todos los Habitantes de las Parcelas.

- Comunidades Beneficiadas: Valle La Isla el Diamante.

13.-Nombre del Camino: San Miguel al Valle de la Isla

- Longitud: 2 Km; Ancho: 4 mts

- Empieza carretera Finca La Milanesa hacia el Valle, al Oeste empalma al Valle La Isla y otros Caminos.

- Tipo de Camino: Abra real

- Tiempo de existir: 60 años

- Principales Colindantes: Gabriel Martínez, Facundo Granados y otros.

- Comunidades Beneficiadas: San Miguel, el Valle de la Isla y otras.

14.-Nombre del Camino: La Pita- El Líbico.

- Longitud: 2 km; Ancho 9 mts

- Empieza del Pavimento entrada a Santa Cecilia hacia el Sur empalma con otros caminos hacia La Pita y El Líbico.

- Tipo de Camino: Abra real.

- Tiempo de existir: 80 años

- Principales Colindantes: Juan Raúl Castro y otros.

- Comunidades Beneficiadas: La Pita, El Líbico, Yayule, Hilapo y otras.-

15.- Nombre del camino: El Diamante-El Cielo.

- Longitud: 2 kms; Ancho: 6 mts

- Empieza de El Diamante hacia El Cielo

- Tipo de camino: trocha

- Tiempo de existir: 10 años (Construida por alcaldía)

c) CAMINOS PUBLICOS EN LA COMARCA EL COYOLAR

16.-Nombre del Camino : Las Nubes al Coyolar #1

- Longitud: 6 Km; Ancho: 3 mts

- Empieza Carretera donde Jaime Zeledón hacia el Sur empalma con otros caminos donde Antonio Centeno.

- Tipo de Camino: Trocha

- Tiempo de Existir: 30 años

- Principales Colindantes: Agapito Sevilla, Hacienda San Martín, Hacienda Zaragoza, Hacienda La Oriental y otros.

- Comunidades Beneficiadas: Las Nubes, Los Parceleros y otros.

17.-Nombre del Camino: Coyolar # 4 hasta Las Nubes

- Longitud: 3 km; Ancho: 5 mts

- Empieza de la trocha El Coyolar #4 al Suroeste empalma en la Carretera Las Nubes y otros Caminos.

- Tipo de Camino: Abra Real

- Tiempo de Existir: 40 años

- Principales Colindantes: Eugenio López, Tito Palacios, Jacobo Palacios y otros.

- Comunidades Beneficiadas: Las Nubes, El Quebradón y otras.-

18.-Nombre del Camino: Hacienda La Leona –Valle La Isla

- Longitud: 3 Km; Ancho: 5 metros

- Empieza Carretera El Coyolar #4, Portón Negro por el Centro de La Finca al Oeste empalma en la abra real Valle La Isla.

- Tipo de Camino: Abra Real

- Principales Colindantes: Milton Fajardo y otros.-

- Tiempo de existir: 120 años

- Comunidades Beneficiadas: Valle La Isla y otras.-

19.- Nombre del camino: El cementerio de El Coyolar a El Galope

- Longitud: 3 kms, Ancho: 6mts

- Tipo de camino: trocha

- Tiempo de existir: 22 años (construido por la alcaldía).

20.- Nombre del camino: El Tigre-La Pita

- Longitud: 3 kms; ancho: 6mts

- Tipo de camino: trocha

- Tiempo de existir: 42 años (Construido por alcaldía)

d) CAMINOS PUBLICOS EN COMARCA WASAKA-COMUNIDAD LAS VEGUITAS

21.- Nombre del Camino: Wasaka Abajo

- Longitud: 1.5 km; Ancho: 1.5 mts
 - Empieza en la trocha hacia La Tronca al frente de La Escuela Las Veguitas hacia el Sur y empalma en la Carretera al Polo de Yale.
 - Tipo de Camino: Abra.-
 - Tiempo de Existir: 50 años
 - Principales Colindantes: Leonardo Montenegro, José Montenegro, Félix Vanegas, Gabriel Mairena y otros.
 - Comunidades Beneficiadas: Las Veguitas y otras

22.- Nombre del Camino: Carretera Wasaka Abajo entrada a la Cooperativa Julio Buitrago a Las Veguitas.

- Longitud: 1.5 km; Ancho: 3 mts
 - Empieza en la Carretera de Wasaka hacia la Cooperativa Julio Buitrago hacia el Norte empalma con la trocha Hacia La Rinconada.
 - Tipo de Camino: Abra Real
 - Tiempo de Existir: 35 años
 - Principales Colindantes: Jesús Cordero, Jacinta de Escoto, Gilberto Aguilar y otros.
 - Comunidades Beneficiadas: Cooperativa Julio Buitrago, Las Veguitas y otras.

e) CAMINOS PUBLICOS EN COMARCA GRANADILLO

23.-Nombre del Camino: Granadillo #4

- Longitud: 5 km; Ancho: 2 mts
 - Empieza en la Escuela Granadillo #4 hacia La Escuela y empalma en el Granadillo #2 con la carretera Matagalpa-La Dalia.
 - Tipo de Camino: Abra Real
 - Tiempo de Existir: 60 años
 - Principales Colindantes: Tito Castro, Carmen Gutiérrez, Marcos Sotelo y otros.
 - Comunidades Beneficiarias: Granadillo #2, El Tuma. Piedra Luna, La Esperanza y otras.

24.-Nombre del Camino: Granadillo #1

- Longitud: 6 Km; Ancho: 3 mts
 - Empieza en la propiedad del Sr. Antonio Castro hacia el Este, empalma con la abra real y otros caminos.
 - Tipo de Camino: Abra Real
 - Tiempo de Existir: 80 años
 - Principales Colindantes: Antonio Castro, Cristina Hurtado, Damasia García, Fabio Zeledón y otros.
 - Comunidades beneficiadas: Granadillo #2, #4 y otras.

25.-Nombre del Camino: Santa Carmela.

- Longitud: 4 Km; Ancho: 3 mts
 - Empieza en la trocha de Miguel Matus hacia el Sur, empalma en la carretera salida hacia Matagalpa.
 - Tipo de Camino: Trocha
 - Tiempo de Existir: 8 años
 - Principales Colindantes: Isidro Martínez, Leonel Caldera, Crescencio Castro y otros.-.
 - Comunidades Beneficiadas: Santa Carmela y otras.

f) CAMINOS PUBLICOS EN COMARCA SAN JOSE DE CARATERAS COMUNIDAD EL CONSUELO

26.- Nombre del Camino: El Consuelo- La Dalia.

- Longitud: 2 km; Ancho: 6 mts
 - Empieza carretera a Waslala hacia el Oeste y empalma en la carretera a Santa Julia.
 - Tipo de Camino: Trocha
 - Tiempo de Existir: 20 años
 - Principales Colindantes: Humberto Treminio, José Manuel Mendoza y otros.
 - Comunidades Beneficiadas: El Consuelo, Santa Martha y otras.

27.- Nombre del Camino: San José de Carateras hacia El Consuelo.

- Longitud: 1 km; Ancho: 1 mts
 - Empieza Carretera San José hacia el Oeste empalma en el Puente Colgante con otros caminos.
 - Tipos de Camino: Abra Real
 - Tiempo de Existir: 30 años
 - Principales Colindantes: Humberto Treminio y otros.
 - Comunidades beneficiadas: El Consuelo, El Pavón, San José y otras.

28.- Nombre del Camino: Del Puente Colgante a Santa Julia.

- Longitud: 2 km; Ancho: 5 mts
 - Empieza del puente colgante hacia el Oeste, empalma con la trocha a Santa Julia.
 - Tipo de Camino: Trocha
 - Tiempo de Existir: 10 años
 - Principales Colindantes: José Manuel Mendoza, Rodolfo Lanuza, Vinicio Bermúdez y otros
 - Comunidades Beneficiadas: El Consuelo, El Pavón, Santa Martha, Carateras, Santa Julia y otras.

29. Nombre del camino: El Consuelo-San José

5- Longitud: 1 km; ancho: 7 mts.
 - Tipo de camino: trocha
 - Tiempo de existir: 20 años (construido por alcaldía)

g) CAMINOS PUBLICOS EN LA COMARCA EL PAVON

30.- Nombre del Camino: San José al Puente Colgante.

- Longitud: 2 Km; Ancho: 1 metro
 - Empieza de la trocha al Pavón, entrada a Finca San José hacia el Este empalma al Puente Colgante y otros caminos.
 - Tipo de Camino: Abra real
 - Tiempo de Existir: 25 años
 - Principales Colindantes: Humberto Treminio a ambos lados.
 - Comunidades Beneficiadas: El Consuelo, Carateras, El Pavón, Albania y otras.

31.- Nombre del Camino: Del Portón hacia el Río Tuma.

- Longitud: 2.50 km; Ancho: 7 mts
 - Empieza carretera El Pavón, entrada al Portón hacia el Este, empalma en el río Tuma (Norberto Cruz).
 - Tipo de Camino: Trocha
 - Tiempo de Existir: 38 años
 - Principales Colindantes: Eugenio Aguirre, Silvio Aguirre, Pedro Torrez, Florencio Granados y Norberto Cruz
 - Comunidades Beneficiadas: El Pavón #1 y otras.

h) CAMINOS PUBLICOS EN LA COMUNIDAD EL PAVON #2

32.- Nombre del Camino: Del Pavón #2 a la Ceiba del Coyolar.

- Longitud: 3.5 km; Ancho: 2 mts
 - Empieza en trocha El Pavón a entrada donde Leonardo Mendoza

hacia el Suroeste empalma en la trocha a la propiedad de Pastor Talavera.

- Tipo de Camino: Abra real
- Tiempo de Existencia: 80 años
- Principales Colindantes: Faustino Alaniz, Álvaro Rodríguez, Lorenzo Contreras y otros.
- Comunidades Beneficiadas: Pavón #2, El Coyolar y otras.

33.- Nombre del Camino: De Marcos Tulio hacia el Río.

- Longitud: 1 km; Ancho: 3 mts
- Empieza trocha al Pavón en propiedad de Marcos Tulio hacia el Oeste y empalma con Río Tuma.
- Tipo de Camino: Abra real
- Tiempo de Existir: 80 años
- Principales Colindantes: Pedro Tórrez, Noel Aguilar y otros.
- Comunidades Beneficiadas: San Antonio El Coyolar, El Pavón y otras.

34.- Nombre del Camino: Pavón a Carateras.

- Longitud: 10 Km; Ancho: 6 mts
- Empieza en trocha hacia El Pavón hacia al Este, empalma en la trocha de Carateras.
- Tipo de Camino: Trocha
- Tiempo de Existir: 80 años
- Principales Colindantes: René Morales, Justo Pastor Osegueda y otros
- Comunidades Beneficiadas: El Pavón, Carateras y otras.

35.- Nombre del Camino: La Ceiba

- Longitud: 1.5 Km; Ancho: 8 mts
- Empieza en trocha hacia El Pavón, entrada hacia el Noroeste, empalma con trocha a finca La Neutral – Los Nogales.
- Tipo de Camino: Abra
- Tiempo de Existir: 80 años
- Principales Colindantes: Alberto González a ambos lados del camino.
- Comunidades Beneficiadas: Los Nogales, La Neutral y otras

i) CAMINOS PUBLICOS EN COMUNIDAD BULL BULL

36.- Nombre del Camino: Bull Bull Abajo .

- Longitud: 15 Km; Ancho: 8 mts
- Empieza en puente Río Bull Bull hacia el Este, empalma con río Tuma donde Alberto Pineda.
- Tipo de Camino: Trocha
- Tiempo de Existir: 60 años
- Principales Colindantes: Alberto Blandón, Isabel Pineda, Simón Pineda, Hipólito Peralta, Antonio Aráuz y otros.
- Comunidades Beneficiadas: San Agustín y Santo Domingo de Bull Bull y otras.

37.- Nombre del Camino: Ceiba Bull Bull – El Galope.

- Longitud: 7 Km; Ancho: 4 mts
- Empieza en carretera de La Ceiba Bull Bull hacia el Norte, empalma con la trocha a El Galope.
- Tipo de Camino: Abra
- Tiempo de Existir: 50 años
- Principales Colindantes: Cooperativa José Dolores Hernández, Mariano Blandón y otros.
- Comunidades Beneficiadas: El Galope, La Ceiba, El Triángulo y otras.

38.- Nombre del Camino: Bijao Norte.

- Longitud: 15 Km; Ancho: 10 mts

- Empieza en trocha Bull Bull hacia el Suroeste, empalma en con la trocha a San Martín.

- Tipo de Camino: Trocha.
- Tiempo de Existir: 70 años
- Principales Colindantes: Raúl Castro, Augusto Castro, Simón Pineda, Ricardo Vargas y otros.
- Comunidades Beneficiadas: El Bijao, Bull Bull y otras.

39.- Nombre del Camino: El Bijao.

- Longitud: 2 Km; Ancho: 9 mts
- Empieza entrada al callejón donde Ricardo Suárez al Suroeste, empalma en el callejón donde Antonio Montenegro.
- Tipo de Camino: abra
- Tiempo de Existir: 70 años
- Principales Colindantes: Ricardo Vargas y otros
- Comunidades Beneficiadas: Santo Domingo de Bull Bull y otras.

40.- Nombre del Camino: Tramo de Carretera vieja hacia Bull Bull

- Longitud: 300 mts; Ancho: 10 mts.
- Empieza en trocha hacia Bull Bull donde vive Eddy Ruíz en dirección Este y empalma en la misma carretera a Bull Bull de la Gallera 200 mts atrás en dirección Oeste.
- Tipo de Camino: Trocha
- Tiempo de Existir: 60 años
- Principales Colindantes: Florencio López, Omar Rivera Torrez, Adán Roa y Silvestre Carazo.- Comunidades Beneficiarias: Parte de La Gallera, salida a Bull Bull y otras.

j) CAMINOS PUBLICOS EN EL SECTOR DE EL CARMEN

41.- Nombre del Camino: El Carmen

- Longitud: 2.50 Km; Ancho: 2 mts.
- Empieza en la trocha de El Carmen 1 hacia el Este, empalma en la trocha El Carmen 3.
- Tipo de Camino: Abra real.
- Tiempo de Existir: 17 años
- Principales Colindantes: Miguel Matuz, Rogelio Baldonado y otros
- Comunidades Beneficiadas: El Carmen 1, El Carmen 3, El Cielo, Peñas Blancas y otras.

42.- Nombre del Camino: El Carmen 2 – El Galope.

- Longitud: 3 Km; Ancho: 6 mts
- Empieza en carretera Waslala-La Dalia en El Carmen 2 hacia el Sureste, empalma en la trocha a El Galope.
- Tipo de Camino: Trocha
- Tiempo de Existir: 40 años
- Principales Colindantes: Parceleros de El Carmen 2 y otros.
- Comunidades Beneficiadas: El Carmen 2, El Galope y otras.

43.- Nombre del Camino: La Pirinola.

- Longitud: 2 Km; Ancho: 5 mts
- Empieza en carretera hacia Waslala en el Carmen 1 con dirección Oeste y empalma en abra real donde Julio Ruíz Quezada.
- Tipo de Camino: Abra real.
- Tiempo de Existir: 100 años
- Principales Colindantes: Julio Ruiz Quezada, José María Tórrez, Genaro Tórrez y Samuel Tórrez.
- Comunidades Beneficiarias: El Carmen No. 3.

44.- Nombre del Camino: Puertas del Cielo

- Longitud: 6 Km; Ancho: 7 mts
- Empieza en entrada al abra real donde Julio Ruiz Quezada al

Noroeste, empalma en el abra real en las Puertas del Cielo.
 - Tipo de Camino: Abra real.
 - Tiempo de Existir: 100 años
 - Principales Colindantes: Haroldo Antonio Sevilla, va por el centro Familias Muñoz y Familias Barbas y otros.
 - Comunidades Beneficiadas: Bijao Norte, Puertas del Cielo y otras.

45.- Nombre del Camino: El Carmen 1 al Carmen 3.

- Longitud: 3 Km; Ancho: 6 mts
 - Empieza en carretera hacia Waslala en El Carmen 1a entrada hacia el Norte y empalma con abra real en el Carmen 3.
 - Tipo de Camino: Abra real
 - Tiempo de Existir: 50 años
 - Principales Colindantes: Victoriano Mercado, pasando por el centro donde Pablo Castro continuando por donde Rosendo Sánchez y otros.
 - Comunidades Beneficiadas: El Carmen 1, El Carmen 3 y otras.

46.- Nombre del Camino: El Carmen 3 a La Pirinola

- Longitud: 4 Km; Ancho: 4 mts.
 - Empieza en la abra real de Finca La Pirinola hacia al Este hasta empalmar en la carretera nueva en el Carmen No. 3.
 - Tipo de Camino: Abra real
 - Tiempo de Existir: 22 años.
 - Principales Colindantes: Allan Vargas, Adolfo Herrera, Ramón Aguilar y otros.
 - Comunidades Beneficiadas: El Carmen 3, parceleros del lugar y otros.

47.- Nombre del Camino: El CAS- El Cacao

- Longitud: 4 Km; Ancho: 4 mts.
 - Empieza en trocha hacia El CAS Luis Hernández, 300 metros antes de la capilla en dirección Este hasta empalmar en la Comunidad de El Cacao en el municipio de Rancho Grande con otros caminos.
 - Tipo de Camino: Abra.
 - Tiempo de Existir: 25 años
 - Principales Colindantes: Isidro Pérez Loáisiga, Jesús López Pérez, Teófilo Peralta, Narciso Tórrez, Enrique Blandón y otros.
 - Comunidades Beneficiadas: El CAS, El Galope y otras del municipio de Rancho Grande.

k) CAMINOS PUBLICOS EN EL SECTOR EL CASTILLO:

48.- Nombre del camino: El Castillo-Montecristo

- Longitud: 3 Kms; ancho: 7mts
 - Tipo de camino: trocha
 - Tiempo de existir: 12 años (construido por alcaldía).

49.- Nombre del camino: El Castillo-El Torno.

- Longitud: 1. 50 km; Ancho: 7 mts.
 - Tipo de camino: trocha
 - Tiempo de existir: 22 años (construido por alcaldía).

l) CAMINOS PUBLICOS DE LA COMARCA DE WASAKA:

50.- Nombre del camino: La Estrella hacia los Parceleros.

- Longitud: 0.5 km; ancho: 6 mts
 - Tipo de camino: trocha
 - Tiempo de existir: 12 años (construido por alcaldía).

51.- Nombre del camino: El Naranjo-Wasakita (a la iglesia católica)

- Longitud: 2 kms; ancho: 7 mts

- Tipo de camino: trocha
 - Tiempo de existir: 15 años (construido por alcaldía).

52.- Nombre del camino: Casas Blancas al Barrio 19 de Julio (La Dalia)

- Longitud: 1 km; ancho 7 mts
 - Tipo de camino: trocha
 - Tiempo de existir: 10 años (construido por alcaldía)

53.- Nombre del camino: De Casas Blancas a El Almendro

- Longitud: 1 km; ancho 7 mts
 - Tipo de camino: trocha
 - Tiempo de existir: 30 años (construido por alcaldía)

Artículo 20.- Por la urgencia de declarar los caminos públicos del municipio, y normar la construcción, el uso, mantenimiento y reparación de los caminos intramunicipales, no se han declarado en su totalidad, lo que se hará posteriormente en reformas o anexos al presente reglamento.

Artículo 21.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Tabla de Avisos de la Alcaldía Municipal. Por ser necesaria su divulgación conforme la Ley de Municipios, deberá publicarse en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de El Tuma-La Dalia a los Cinco Días del mes de Junio del año Dos Mil Trece. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Notifíquese. (f) JAIME ARAUZ CENTENO. Alcalde Municipal. Melania Rivera Chavarría. Secretaria del Consejo Municipal.

UNIVERSIDADES

Reg. 24269 - M. 40280 - Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA**

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

1. Licitación Selectiva N° 15-2013 “Remodelación de las oficinas del Departamento de Becas del Recinto Universitario Rubén Darío”.

2. Licitación Selectiva N° 16-2013 “Compra de Bibliografía para la Biblioteca Central del Recinto Universitario Rubén Darío RURD/UNAN-Managua.”

3. Licitación Selectiva N° 17-2013 “Adquisición de Reactivos y Mantenimiento para uso de Laboratorio del CIRA/UNAN-Managua.”

4. Licitación Selectiva N° 18-2013 “Equipamiento TIC para sala de medios del Recinto Universitario Rubén Darío de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 10 de diciembre del año 2013.

(f) Mayra Ruiz Barquero. Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 22400 – M. 233209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 416 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr., por cuanto

JOSÉ DANILO AGUIRRE MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. Por tanto: le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Ornar Antonio Castro La Secretaria General Mabeldel Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro Vice-Rector Académico

Reg. 22401 – M. 233196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00292 Pagina 022 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” POR CUANTO

ZENAYDA APOLONIA HERNÁNDEZ TAISIGUE Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil doce. Firman Rector: Fanor Avendaño, El Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, (f) Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina. Directora de Registro Académico Central

Reg. 22402 – M. 233155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 26, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

BYRON ANTONIO RIVERA CENTENO Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de Estudio Correspondiente al programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO** le extiende el Presente Título de **Profesor en Educación Media Con Mención en Educación Rural**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 22403 – M. 233178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaría de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 213 página 213 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ingeniería Agronómica** que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas**”. **POR CUANTO:**

EVERT SANTIAGO PICADO CENTENO Ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la Carrera de Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Director General EIAG Padre Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General EIAG Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los tres días del mes de abril del año dos mil trece. Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 22404 – M. 233227 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 113 en el folio 113 la inscripción del

Título que íntegramente dice: “Número 113. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

MARITZA EUGENIA VILLARREINA VILLAGRA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 113, Folio 113, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 22445 – M. 3614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2974 Página 347 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

MELVINDANILO CUESTAS ESPINOZA natural de Managua, Departamento de Mangua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días mes marzo, del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de mayo de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 22446 – M. 33412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1198 Página 200 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

ISDANIA CAROLINA PÉREZ PEÑA natural de la Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 22447 – M. 3463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 145; Número: 3121; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

JUAN PABLO VALVERDE DÍAZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del año 2013 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 09 de octubre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22448 – M. 3463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 145; Número: 3113; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

ZAYDA DEL CARMEN REYES CHAVARRÍA Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del año 2013 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 09 de octubre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22449 – M. 3463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 145; Número: 3112; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

REYNA ISABEL REYES CHAVARRÍA Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del año 2013 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 09 de octubre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22450 – M. 33667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 139; Número: 3002; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

KRISTHEL KARIMA SAGASTUME AGUILAR Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Junio del año 2013 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de julio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22451 – M. 3493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 145; Número: 3129; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

EMMA MERCEDES REYES RÍOS Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2013 (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General ; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles, 09 de octubre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22452 – M. 3622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 094. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LOPEZ MURILLO NORA DEL CARMEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 08 de agosto del 2013 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22453 – M. 3622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 095. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RODRIGUEZ VILLAGRA KEYRA ARELY. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 08 de agosto del 2013 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22454 – M. 3575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 077-078. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

FIGUEROA CAJINA GEMA ERCILIA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 11 de julio del 2013 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22455 – M. 3573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 083-084. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MIRANDA CLAUDIA ISABEL. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 11 de julio del 2013 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22456 – M. 3514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 366 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL ARSENIA GARCÍA MAHMUD ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 22457 – M. 3478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 429 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN Yael VANEGAS BERRÍOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22458 – M. 33655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 298 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARTA MERARI BLANDÓN CALDERÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Contabilidad con énfasis en Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 22459 – M. 33651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 183 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PERLA FABIOLA INMACULADA CASTILLO MEYER ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media con mención en Biología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22460 – M. 33651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 187 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PERLA FABIOLA INMACULADA CASTILLO MEYER ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22461 – M. 3607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 149 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad

Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRAYDA DEL SOCORRO JOAQUÍN ALEMÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22462 – M. 3607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 170 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRAYDA DEL SOCORRO JOAQUÍN ALEMÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22463 – M. 3585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 19 tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA VIRGINIA GARCÍA VALLECILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce

días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22464 – M. 3532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 444 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILMER ABDEL NORORI CENTENO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22465 – M. 3535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 241 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAVIER ALBERTO LEIVA REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 22466 – M. 3629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 484, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

BYRIAN ANEL MOLINA FLORES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22467 – M. 3610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 331, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

IRIS MARVELY ARTEAGA CORDERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22468 – M. 3511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

SILVIA BETANIA CALERO ZAPATA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22469 – M. 3505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 192, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

GRISelda RAQUEL ROJAS SALAZAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media, mención Ciencias Naturales** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22470 – M. 3454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

DUNIA MERCEDES FLORES SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22471 – M. 3456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 445, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

PRISILIA ESTELA VANEGAS SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22472 – M. 3453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA ELENA GAITÁN PRADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22473 – M. 3441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 322, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JENIFER GUADALUPE HERNÁNDEZ BALMACEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22474 – M. 3424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA ZEPEDA LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media, mención Matemática**

Educativa y Computación que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22475 – M. 3424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 410, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JOSÉ ABRAHAM VALLECILLO AYALA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media, mención Matemática Educativa y Computación** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22476 – M. 3424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 413, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ERIKA DEL SOCORRO BALLADARES ARCE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media, mención Matemática Educativa y Computación** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22477 – M. 3424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 409, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ELMER ALFREDO PÉREZ LAGOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media, mención Matemática Educativa y Computación** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22478 – M. 3424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 484, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

WESLIN DALINEL MARTÍNEZ MEJÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media, mención Matemática Educativa y Computación** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22479 – M. 3424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO DÍAZ HERRADORA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media, mención Lengua y Literatura** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22480 – M. 35665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 311, tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA NELA NIETO PARRALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22481 – M. 35665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 349, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ANA ISABEL NIETO PARRALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media, mención Lengua y Literatura** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN

Reg. 22482 – M. 35665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 283, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

NORA DEL CARMEN CORTEZ JIMÉNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media, mención Lengua y Literatura** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN

Reg. 22483 – M. 35665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 345, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ANA JULIA FLORES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media, mención Lengua y Literatura** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN

Reg. 22484 – M. 33663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 158 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad de Ciencias Comerciales”. POR CUANTO:**

DORA LUZ SÁNCHEZ CRUZ, Natural de : Diriamba, Departamento de : Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de : **Especialización en Dirección Financiera** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

Reg. 22485 – M. 3617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 556, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua POR CUANTO:**

MARTHA LEONOR HERRERA SÁNDIGO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 22486 – M. 3527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 564, página 282, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

IGMAR OSSIEL HURTADO TELLEZ Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno Secretario General Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 22487 – M. 3486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1159 Folio:039 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest - POR CUANTO:**

ANA LUZ MERLOS natural de Concepción de María,

departamento de Choluteca, Republica de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, MBA. kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 22488 – M. 3489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4763 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Las Américas POR CUANTO:**

YELBA MERCEDES ROMERO GÓMEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 22489 – M. 3500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 291 Página 146, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO**

MERAL JOSÉ MOLINA SILVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua catorce del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Felipe Sánchez Sánchez

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua catorce del mes de octubre de dos mil once. (F) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22490 – M. 3482 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 139 bajo el Número 409 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco POR CUANTO:**

NEYDING ESPERANZA LANUZA BÁEZ Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico. UCATSE

Reg. 22491 – M. 3432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 351 tomo XII partida 10657 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

DAYLIS RAQUEL SAUNING GADEA Natural de Jinotega Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora

Reg. 22492 – M. 35654-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2651 Folio 786 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana. POR CUANTO:**

IDALIA ARGENTINA ESPINOZA MENDOZA Natural de

Managua Departamento de Managua. República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de noviembre del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22588 – M. 34002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 093. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ESPINOZA CHACON TATIANA IVETH. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Derecho.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 08 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22589 – M. 33891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 013 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MARVIN DE JESUS GARCIA CASTRO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Es conforme León, 30 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22590 – M. 33898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 016 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ZEPEDA AREAS FRANCISCO JOSE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 30 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22591 – M. 33887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 013-014 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GUZMAN ESPINOZA JUAN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 30 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22592 – M. 33951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua **POR CUANTO:**

MARLEN YESENIA BALMACEDA TRUJILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta

días del mes de Agosto del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22593 – M. 33946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 268, tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

DIANA DE LA CRUZ SANDOVAL RAMOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas el Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22594 – M. 33931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 472, tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua **POR CUANTO:**

LESTER MANUEL SOLÍS ALVAREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22595 – M. 33949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua **POR CUANTO:**

DORA MARÍA ARGÜELLO PAYÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Agosto del Dos mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 22596 – M. 33785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 33, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ANA LEYDI RODRÍGUEZ AGUILAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación media, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro UNAN-LEÓN.

Reg. 22597 – M. 33789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 273, tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

GLORIA ILIANA HERRERA PONCE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. el Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN.

Reg. 22598 – M. 33734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 168, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ASIADEÉ DEL CARMEN SOTO ORDÓÑEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de Diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro UNAN-LEÓN.

Reg. 22599 – M. 33793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 448, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

CRISTHIAN LEONOR MOLIERI ZEPEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro UNAN-LEÓN.

Reg. 22600 - M. 33771 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Magíster Scientiae en Computación** presentada por **SONIA TINOCO MEZA** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, San José, Costa Rica, el 24 de febrero de 1999 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del trece de agosto del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Maestra en Computación** de **SONIA TINOCO MEZA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias e Ingeniería y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez. (f) Nívea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El Título de **Maestra en Computación** de **SONIA TINOCO MEZA**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 85, Folios, 85, Tomo, VI, Managua 17 de mayo del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil trece. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22601 – M. 33834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 420 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARTHA AZUCENA BARRERA MUÑOZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22602 – M. 33897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 22 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ERIKA MARÍA JIMÉNEZ LIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 02 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22603 – M. 33813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 495 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

SIRLEN IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Biología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22604 – M. 33818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 165 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ROSMERY VALESKA SUÁREZ SUÁREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 22605 – M. 33773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 448 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LUCÍA NAYELI GURDIÁN ARGEÑAL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría**

Pública y Finanzas Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22606 – M. 33793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 327 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JACDALETH BEATRIZ MUÑIZ TIJERINO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22607 – M. 33900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 139; Número: 2975; Tomo: I, del Libro De Registro De Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, Por cuanto:

FÁTIMA ANGELICA MEJÍA GRANADOS Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de junio del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de julio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22608 – M. 33800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2705 Tomo No. 04 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “La Universidad De Ciencias Comerciales”. Por cuanto:

JOSÉ ALFREDO VARGAS DÍAZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto: Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico

Reg. 22609 – M. 33777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 15, Folio 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, por cuanto.

FRANCIS GUADALUPE VALLEJOS DÁVILA Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 22610 – M. 34061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 1677, Página 058, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA por cuanto:

GLORIA MÜLLER BLANCO Natural de Puerto Cabezas,

Departamento Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 22611 – M. 33738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4713 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas Por Cuanto:

KENIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ FLORES Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas Por tanto: Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 22670 – M. 34504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1463 Página 126 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

JAVIER GUERRERO SEQUEIRA natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco día del mes octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de octubre del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 22671 – M. 344501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1459 Página 121 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

ALCIDES JOSÉ GUERRERO SUÁREZ natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco día del mes octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de octubre del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 22672 – M. 34263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 681, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua POR CUANTO:**

NORLING AGUSTÍN OBANDO SOLIS Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 22673 – M. 34231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 196, Página 004, Tomo I-

2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua POR CUANTO:**

ENYEL ARISTIDE SANDOVAL JACAMO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 22674 – M. 34221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 690, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA RODRÍGUEZ DÁVILA Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 22675 – M. 34225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 695, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA DURAN RAMÍRES Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 22676 – M. 34179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 641, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua POR CUANTO:**

YADIRA DEL ROSARIO ESCOTO PINEDA Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 22677 – M. 34232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 377 Página 377 Tomo I, el Título a nombre de:

ENGELS HUMBERTO THOMAS MEDRANO Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 22678 – M. 34247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 685 Página 685 Tomo II, el Título a nombre de:

ESDRAS ZAMORAN LARIOS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Economía Empresarial** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 22679 – M. 34181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 99; Número: 1956; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

FABIOLA AZUCENA LACAYO Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de marzo de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22680 – M. 34181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 99; Número: 1957; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

GLENDI EDICSA PÉREZ Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría**

Pública y Auditoría Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de marzo de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22681 – M. 34181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 99; Número: 1964; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

SAYRA DEL SOCORRO SERRANO GONZÁLEZ Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Jueves, 15 de marzo de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22682 – M. 39144 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 170, Pagina No. L-86, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Managua. POR CUANTO:**

MARÍA ELIZABETH MAYORGA ESCORCIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 551. Pagina No. 276, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **La Universidad de Managua. POR CUANTO:**

MARÍA ELIZABETH MAYORGA ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Directora de Registro.

Reg. 22683 – M. 34265 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 19 Partida 3,393 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARLON JOSE FERNANDEZ GARAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, tres días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Tellez. Vice- Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14 Partida 3,384 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARLON JOSE FERNANDEZ GARAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende

el título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, tres días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Tellez. Vice- Rector Académico.

Reg. 22684 – M. 34287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 457, Folio 0011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad Paulo Freire, POR CUANTO.**

FELIX ERNESTO AYERDIS LANDERO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 22685 – M. 34289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 006, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad Paulo Freire, POR CUANTO.**

JUANA ISABEL ARRIAZA ARRÓLIGA Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 22686 – M. 34391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 415 tomo XII partida 10848 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

SCARLETH ISABEL CORTEZ ROA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22687 – M. 39322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 257 tomo XII partida 10375 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

JAVIER DE JESÚS JUAREZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22688 – M. 34227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 208 tomo XII partida 10228 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

MARISOL DEL ROSARIO GÓMEZ LÓPEZ Natural de

Telpaneca Departamento de Madriz República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22689 – M. 34127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 182 tomo XII partida 10150 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

JUAN RAFAEL SEVILLA GALLEGOS Natural de Rivas Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22690 – M. 34096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 298 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOAQUÍN MIGUEL TORRES TENORIO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22691 – M. 34098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 495 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS GAITAN GUTIERREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francico Guzman P. El Secretario General, N. González R

Es conforme, Managua, 30 de junio de 2010. (f) Director.

Reg. 22692 – M. 34262 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Enfermera Profesional**, extendido por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, el doce de marzo del año dos mil cuatro a nombre de **PETRONA DEL CARMEN LIRA MENDOZA**.

Esta reposición es solicitada por deterioro del documento. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados, a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, quince de noviembre del año dos mil trece. Atentamente, Jaime López Lowery. Secretario General.

Reg. 22694 – M. 34305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 451 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FÁTIMA INDIANA ALVARADO AREAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22695 – M. 34346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 381 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDWING ANTONIO ARAICA GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22696 – M. 34406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 274 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN AVILÉS ÁLVAREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22697 – M. 34404 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 401 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA KAREN DEL SOCORRO GARCÍA LOÁISIGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 287, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN DEL SOCORRO GARCIA LOAISIGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Franciso Guzman P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 20 de mayo de 2009. (f) Directora.

Reg. 22698 – M. 39426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 77 tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZENEYDA TORRES TORRES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con énfasis en Obstetricia y Perinatología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22699 – M. 34428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 463 tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VANESCKA GABRIELA LÓPEZ NARVÁEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22700 – M. 34431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 346 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYERI CAROLINA MARTÍNEZ ROMERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22701 – M. 34459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 300 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDGARD RAMÓN SILVA MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22702 – M. 34471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 433 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AYDA MARIELA ZELEDÓN HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22703 – M. 34107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 491, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LUZ MARINA HERRERA MORENO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22704 – M. 34136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 463, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

VILMA RAQUEL MENDOZA MORÁN ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22705 – M. 34150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50 tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA RIVERA PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22706 – M. 34209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 306, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

SUJEY DEL CARMEN SUÁREZ CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22707 – M. 34850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 268 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO ALBERTO REYES LEIVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22708 – M. 34289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 494, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ROXANA YIDEL CASTRO REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22709 – M. 34343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 455, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MESYBEL VALLECILLO BROOKS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco

días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22710 – M. 34343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 457, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ANA DOLORES MONTES MONDRAGÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22711 – M. 34167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 266 Tomo I del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr., POR CUANTO**

HEYSELL YOLIETTE VALLE HERNÁNDEZ cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortes Marchena. El presidente de la junta directiva Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. La secretaria General Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 22712 – M. 34218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 477, página 239, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DALILA ESMERALDA SOLÍS URBINA Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Guillermo Ramón Castro Marín Secretaria General Esther Carballo Madrigal

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 22713 – M. 39235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0201 Partida: 16 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

GERMAN ANDRES OROZCO MADRIGAL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua 03 de mayo de 2013.(f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 22714 – M. 34283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 139. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ORTIZ ALVARADO NEREYDA ELIZABETH ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**. para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de agosto del 2013 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22715 – M. 34356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 23 , Tomo: I , Asiento: 281 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER)”**, **POR CUANTO;**

BIANCA LISSETTE GUTIERREZ ZELEDON ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya. El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya. Rector.

Reg. 22716 – M. 34415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Cincuenta y Uno, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**, **POR CUANTO:**

KEYLA IZAMAR LÓPEZ TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Alvaro Alberto Fajardo Salgado, El Secretario General Mafredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega veintiuno de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22760 – M. 34845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 478, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

KARLA EUFEMIA MALTA CÁCERES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22761 – M. 3428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 135, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

SUZANYELE MASSIEL RIVAS MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22762 – M. 34759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

CARMEN LIVANESA RAYO GUIDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22763 – M. 34793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 482, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MIRIAM DEL SOCORRO MANZANARES BRIONES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22764 – M. 34806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 331, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MYNOR RAMÓN RIVERA ESPINOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22765 – M. 34838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ELENA DEL CARMEN DUARTE MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece El Rector de la

Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22766 – M. 39876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 337, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

DARLING CAROLINA ROMERO LAÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce El Rector de la Universidad R. Gurdian , el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22767 – M. 34652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 479 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARISOL DE JESÚS GUERRERO QUINTANILLA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Abril del 2013. (f) Director.

Reg. 22768 – M. 34658 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 133 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

DAMARIS REBECA MARTÍNEZ GAITÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 134 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

DAMARIS REBECA MARTÍNEZ GAITÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22769 – M. 34704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 416 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

RUDDY LILLIANETT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22770 – M. 34704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 416 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

HAZEL LISSETTE DÁVILA TORRES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22771 – M. 34709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 412 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

KENNY MAX BARRIOS BELLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22772 – M. 34754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 193 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ARTURO JOSÉ DÍAZ VILLANUEVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 22773 – M. 34733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 85 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARCIA NAYARI RODRÍGUEZ RUIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes Agosto del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 17022 – M. 214236/ 38565 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora MARINA DEL SOCORRO ESPINOZA SALAZAR solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara la señora MARIA DEL PILAR SALAZAR QUINTANA conocida como MARIA DEL PILAR SALAZAR DE ESPINOZA, en especial de un bien inmueble ubicado en el Barrio El Tope, con un área de trescientos noventa y cinco varas cuadradas (395 vrs2), el que se encuentra dentro de los siguientes linderos, NORTE: Haydee Martínez de Buitrago Díaz, SUR: Ernesto Ramírez, ESTE: Haydee Martínez de Buitrago Díaz, OESTE: Avenida Especial de El Cauce, inscrito bajo el número: veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis (22,456), tomo: doscientos noventa (CCXC), folio ciento cuatro pleca ciento cinco (104/105), asiento tercero, en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, por lo tanto aquel que crea tener igual o mejor derecho deberá oponerse en el término de ocho días. Dado en el Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintisiete de junio de dos mil trece.

(F) JUEZA MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) LIELRIMI Secretaria.

Exp. 006555-ORM4-2013-CV.

Reg. 23962 – M. 39537 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la demanda que en la Vía Ordinaria Verbal y con de pago interpuesta por el Licenciado ALLAN EMIR ALTAMIRANO MORAN, en calidad de Apoderado General Judicial de la Procuraduría General de la República en contra de RAFAELA SEQUEIRA VALLE Y ROGER ADOLFO GUDIEL SEQUEIRA y siendo desconocido el domicilio de los demandados, CITESE a los señores RAFAELA SEQUEIRA VALLE Y ROGER ADOLFO GUDIEL SEQUEIRA para que en calidad de demandados comparezcan ante esta autoridad a hacer uso de su derecho dentro de la causa No. 55-0324-13CV, se le concede el término tres días a partir de la última publicación, más el de la distancia en su caso, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Tipitapa, veinte de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Berny Roberto Salgado Castañeda. Juez Local Civil de Tipitapa

Reg. 23963 – M. 39540 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Juzgado Octavo Local Civil de la Circunscripción Managua, el día veintinueve de octubre de dos mil trece. Las once y cinco minutos de la mañana, ha dictado auto en su punto número III, el que íntegramente dice: A solicitud de parte, esta autoridad resuelve: emplácese, por medio de edictos a la señora ESPERANZA DEL CARMEN LANZAS, mayor de edad, soltera, comerciante y de este domicilio de la demanda ordinaria verbal con acción de pago, interpuesta en su contra por la licenciada SILVIA PATRICIA MIRNADA CAMPOS, en su carácter de Procurador Auxiliar de Finanzas de la Procuraduría General de la República de Nicaragua en representación del Estado de la República de Nicaragua, en consecuencia; procédase a publicar edictos por tres días consecutivo en un diario de circulación nacional para que al quinto día hábil, después de la última publicación, alegue lo que tenga a bien bajo apercibimiento de nombrarles un guardador Ad-Litem para que las represente, sino lo hiciere. Notifíquese. (F) Juez (f) Secretario. Managua, a las diez de la mañana del cuatro de noviembre de dos mil trece. (f) LIC. CLAUDIA SEQUEIRA GALLARDO. Juzgado Octavo Local Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario KETAGOES

EXP: 004598-ORM4-2013CV.

Reg. 23961 – M. 39536 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la demanda que en la Vía Ordinaria Verbal y con de pago interpuesta por el Licenciado ALLAN EMIR ALTAMIRANO MORAN, en calidad de Apoderado General Judicial de la Procuraduría General de la República en contra de JULIO CESAR GALEANO ANGULO y siendo desconocido el domicilio del demandado, CITESE A al señor JULIO CESAR GALEANO ANGULO para que en calidad de demandado comparezca ante esta autoridad a hacer uso de su derecho dentro de la causa No. 49-0324-13CV, se le concede el término tres días a partir de la última publicación, más el de la distancia en su caso, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Tipitapa, veinte de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Berny Roberto Salgado Castañeda. Juez Local Civil de Tipitapa

Reg. 23960 – M. 39538 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la demanda que en la Vía Ordinaria Verbal y con de pago interpuesta por el Licenciado ALLAN EMIR ALTAMIRANO MORAN, en calidad de Apoderado General Judicial de la Procuraduría General de la República en contra de JIMMY JOSE GONZALEZ Y MARIA LUISA DIAZ SEVILLA y siendo desconocido el domicilio de los demandados, CITESE a los señores JIMMY JOSE GONZALEZ Y MARIA LUISA DIAZ SEVILLA para que en calidad de demandados comparezcan ante esta autoridad a hacer uso de su derecho dentro de la causa No. 51-0324-13CV, se le concede el término tres días a partir de la última publicación, más el de la distancia en su caso, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Tipitapa, veinte de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Berny Roberto Salgado Castañeda. Juez Local Civil de Tipitapa

Reg. 23959 – M. 39539 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la demanda que en la Vía Ordinaria Verbal y con de pago interpuesta por el Licenciado ALLAN EMIR ALTAMIRANO MORAN, en calidad de Apoderado General Judicial de la Procuraduría General de la República en contra de MERCEDES DE LOS ANGELES GARCIA RIVERA Y BLANCA AZUCENA RIVERA GARCIA y siendo desconocido el domicilio de los demandados, CITESE a los señores MERCEDES DE LOS ANGELES GARCIA RIVERA Y BLANCA AZUCENA RIVERA GARCIA para que en calidad de demandados comparezcan ante esta autoridad a hacer uso de su derecho dentro de la causa No. 147-0324-13CV, se le concede el término tres días a partir de la última publicación, más el de la distancia en su caso, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Tipitapa, veinte de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Berny Roberto Salgado Castañeda. Juez Local Civil de Tipitapa

Reg. 23292 – M. 35764 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado HENRY JOSÉ ALONZO VALLADARES, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora TERESA DE JESÚS RAMOS demanda en la vía Ordinaria con acción de Prescripción Extraordinaria Positiva en contra de los señores DORA ESTELA RIVAS DE CUADRA, SOFÍA ZÚNIGA DOÑA, GUSTAVO ALBERTO, ALEJANDRO JOSÉ, ANSELOMO HILARIO, ROGER ASCENCIO y ROBERTO ENRIQUE, todos de apellidos RIVAS LOPEZ, de generales y domicilio desconocidos, por lo que de conformidad al artículo 868 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva, para que dentro del término de tres días de publicado el último edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad-Litem si no comparece. Managua, a las ocho y cincuenta y seis minutos de la mañana del quince de enero de dos mil trece.- (f) Luis Miguel Benavides Cruz. Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Cecilia Gabriela Sandoval L. Secretaria.

Expediente: 000187-ORM4-2013-CV

3-2